2023CS062582

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

18/07/2023

Nº:	1513	AÑO:	2023	PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

GENERALIDADES DEL PROCESO						
DEPENDENCIA GENERADORA DE LA NECESIDAD:	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN					
OBJETO:	REALIZAR EL APOYO LOGISTICO Y TECNICO DE LA AUDIENCIA PUBLICA PARTICIPATIVA DE RENDICION PUBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD 2020-2023 DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA					
PLAZO:	DESDE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA AGOTAR PRESUPUESTO, SIN EXCEDER AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023					
PRESUPUESTO ASIGNADO:	$ 130.000.000,00 CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE					
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	**Sección**	211				
	Estructura Presupuestal	EP:2.3.2.02.02.009.45.99.1000.2022004410070/FT:111301/PR:$ 130.000.000,00				
	Nº CDP					
CONCEPTO DEL GASTO:	IMPLEMENTACION METODOLOGICA PARA CONSOLIDAR EL PROCESO PLANIFICADOR Y ESTRATEGICO EN LA CONSECUCION DE RESULTADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES					
TIPO DE CONTRATO	SUMINISTRO DE SERVICIOS					
LUGAR DE EJECUCIÓN	ACEVEDO (HUILA), AGRADO (HUILA), AIPE (HUILA), ALGECIRAS (HUILA), ALTAMIRA (HUILA), BARAYA (HUILA), CAMPOALEGRE (HUILA), COLOMBIA (HUILA), ELÍAS (HUILA), GARZÓN (HUILA), GIGANTE (HUILA), GUADALUPE (HUILA), HOBO (HUILA), IQUIRA (HUILA), ISNOS (HUILA), LA ARGENTINA (HUILA), LA PLATA (HUILA), NÁTAGA (HUILA), NEIVA (HUILA), OPORAPA (HUILA), PAICOL (HUILA), PALERMO (HUILA), PALESTINA (HUILA), PITAL (HUILA), PITALITO (HUILA), RIVERA (HUILA), SALADOBLANCO (HUILA), SAN AGUSTÍN (HUILA), SANTA MARÍA (HUILA), SUAZA (HUILA), TARQUI (HUILA), TELLO (HUILA), TERUEL (HUILA), TESALIA (HUILA), TIMANÁ (HUILA), VILLAVIEJA (HUILA), YAGUARÁ (HUILA)					
ANTICIPO	SI		NO	X	PORCENTAJE%	
FORMA DE PAGO	El **DEPARTAMENTO** pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **PAGOS PARCIALES:** El Departamento pagará al contratista hasta el 90% del valor del Contrato mediante actas de recibos parciales de acuerdo a las cantidades y servicios e insumos efectivamente suministrados en el respectivo periodo, previa presentación de los correspondientes informes parciales de ejecución, acompañado con el visto bueno por parte del supervisor designado.					

PAGO FINAL: El pago final no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del Contrato, el cual se cancelará previa presentación del informe final, certificado de cumplimiento a satisfacción por parte del supervisor, suscripción del Acta Final y Acta de Liquidación del Contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con la normativa vigente, so pena de hacerse acreedor de las sanciones establecidas en las mismas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para los pagos, el Contratista deberá aportar al Departamento un informe, aprobado por el supervisor, que contenga como mínimo: 1. Valor del contrato ejecutado y pendiente por ejecutar; 2. Porcentaje de ejecución a la fecha; 3. Plazo del contrato y el faltante por ejecutar; 4. Adicionales en valor y plazo, si aplica; 5. Suspensiones del contrato realizadas mediante acta, si aplica; 6. Vigencia de las garantías del contrato. 7. Constancia de encontrarse a paz y salvo con los pagos al Sistema de Seguridad Social, y parafiscales, si estuviera obligado a ello; 8. Cumplimiento de las obligaciones del Contrato; 9. La descripción de los servicios efectivamente prestados durante el periodo de ejecución. 10. Además deberá anexar listados de asistencias y evidencias fotográficas.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos: Presentar un informe final con el mismo contenido y alcance definido para los informes parciales, aprobado por el supervisor; 2. El Acta de recibo final suscrita por el supervisor, el Contratista, y el secretario (a) de Gobierno o quien se delegue para el efecto; 3. El acta de liquidación suscrita por las partes y el supervisor. En caso de liquidación unilateral, copia del acto administrativo con el cual se realizó, cuando se encuentre en firme; 4. Los demás previstos en la ley, en el contrato, o que requiera el supervisor.

PARÁGRAFO CUARTO: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del CONTRATISTA, y no tendrá derecho al reconocimiento de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO QUINTO: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones legales a que hubiera lugar.

PARÁGRAFO SEXTO: El pago del Contrato se encuentra sujeto a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) del Departamento, sin derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Para efectuar el pago de las facturas, el contratista debe tener en cuenta si está obligado a presentar factura electrónica, tal y como lo establece la Resolución No 00042 de 2020 expedida por la DIAN y dar cumplimiento. De lo contrario debe radicar la original en la entidad contratante.

	PARÁGRAFO OCTAVO: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II. En caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.			
MODO DE SEGUIMIENTO O CONTROL	INTERVENTORÍA		SUPERVISIÓN	X

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

Que la Constitución Política de Colombia de 1991, establece en su artículo 44 los derechos fundamentales de los niños y las niñas, además Colombia ratificó la convención sobre los derechos del niño y varios instrumentos internacionales que, por su naturaleza integran el bloque de constitucionalidad.

Que el artículo 22 de la Ley 1804 de 2016 establece que los alcaldes y gobernadores están a cargo de la implementación territorial de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre, fundamentada en el principio de la prevalencia de los derechos de la niñez.

Que la Ley 1098 del 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia” en su artículo 204, establece la obligatoriedad a los gobernadores y los alcaldes de rendir cuentas “específicas” sobre la garantía de los derechos de la primera infancia, la infancia y la adolescencia.

Como también el numeral 3 del artículo 16 de la Ley 1622 de 2013, señala que las entidades territoriales departamentales, distritales y municipales deben garantizar la asignación continua y sostenida de recursos físicos, técnicos, humanos especializados y financieros que permitan el funcionamiento del sistema de juventud y la implementación de Políticas públicas, planes, programas y proyectos para el goce efectivo de los derechos de las y los jóvenes”.

Que el CONPES 3654 de 2010 contiene los lineamientos de la política de rendición de cuentas de la Rama Ejecutiva a los ciudadanos. De igual forma, el Manual Único de Rendición de Cuentas para la Rama Ejecutiva* del Departamento Administrativo de la Función Pública establece la obligación de las entidades y servidores públicos del orden nacional y territorial de las tres ramas del poder público de informar, dialogar y responder de forma clara, concreta y eficaz las peticiones y necesidades de la ciudadanía, organizaciones y grupos de valor, sobre su gestión, resultados de sus planes de acción, y respeto, garantía y protección de derechos. Adicionalmente, el artículo 78 la Ley 1474 de 20115 precisa la obligación de todas las entidades y órganos de la Administración Pública de rendir cuentas de manera permanente a la ciudadanía.

Que el artículo 25 de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia de Cero a Siempre ordena que las entidades del orden nacional y territorial incluyan los recursos destinados a la atención integral de la primera infancia en su planeación y programación presupuestal anual.

Que el artículo 270 de la Constitución faculta a los ciudadanos para participar e intervenir activamente en el control de la gestión pública. Además, define la forma en la que pueden participar en la planeación, el seguimiento y la vigilancia de los resultados de la gestión estatal.

Que la Ley 1712 de 2014 (Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional) regula el ejercicio del derecho fundamental de acceso a la información pública. En su artículo 4 precisa que, en ejercicio de este derecho, toda persona puede conocer sobre la existencia y acceder a la información pública en posesión o bajo control de los sujetos obligados y que únicamente la ley o la Constitución, excepcionalmente, pueden restringir ese derecho, y las demás disposiciones que contempla la Directiva No 004 del 9 de Febrero de 2023, expedida por la Procuradora General de la Nación insta a las entidades públicas del orden Nacional, departamental y municipal, a llevar a cabo la vigilancia superior a la gestión pública territorial frente a la garantía de los derechos de niños, niñas, adolescentes y jóvenes en el marco del proceso de Rendición Pública de Cuentas 2020 – 2023.

Que el proceso de rendición pública de cuentas en el Departamento del Huila, está liderado desde su preparación, coordinación, realización y evaluación por el Gobernador Ingeniero Luis Enrique Dussán López, que de acuerdo con su estructura orgánica y de funcionamiento, tendrá en la coordinación del proceso al Departamento Administrativo de Planeación y como soporte técnico para el proceso de acuerdo con sus competencias a su gabinete, es decir secretarios y secretarias de despacho y a los directores administrativos y sus equipos de trabajo, así como a los jefes de oficina que hacen parte del Equipo Técnico Departamental Asesor del Proceso.

El Plan de Desarrollo Departamental 2020-2023 “HUILA CRECE”, adoptado mediante Ordenanza 0020 de 2020, estableció el programa “Fortalecimiento a la gestión y dirección a la administración Pública Territorial-Departamento”, con el objetivo de mejorar la gestión departamental utilizando eficientemente los instrumentos de planificación de manera multisectorial y coordinada, orientando y evaluando las políticas públicas, el manejo y asignación de la Inversión pública y concreción de las mismas en planes, programas y proyectos del Gobierno. En el marco de este programa, se formuló el Proyecto de Inversión No. 2022004410070 denominado "IMPLEMENTACIÓN METODOLOGICA PARA CONSOLIDAR EL PROCESO PLANIFICADOR Y ESTRATEGICO EN LA CONSECUCIÓN DE RESULTADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SERVICIOS”.

Es necesario adelantar el proceso de Rendición Publica de Cuentas sobre la garantía de derechos de los Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes en el Departamento, parte de la formulación del proyecto y se requiere contratar para la realización de la Audiencia Publica toda la logística necesaria para garantizar este proceso en los tiempos y términos establecidos por los lineamientos técnicos de la Rendición Publica de Cuentas.

2. ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD:

Teniendo en cuenta que se trata de ejecutar actividades relacionadas con los servicios de apoyo logístico, para cubrir el evento de AUDIENCIA PUBLICA PARTICIPATIVA DE RENDICION PUBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTIA DE LOS DERECHOS DE LA PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD 2020-2023 DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, proceso requerido por la Procuraduría General de la Nación, por lo tanto la Gobernación del Huila requiere celebrar un Contrato de Suministro de servicios

con persona natural, jurídica o proponente conjunto, que cuente con el personal, la logística y demás elementos necesarios para su cabal ejecución. El que resulte se adjudicara del proceso de selección bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, el cual se encuentra reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

El Contrato se regirá por los principios y reglas establecidas en el Estatuto General de Contratación Pública, en las normas tributarias, presupuestales, cambiarias, las reglas previstas en los Documentos del Proceso Contractual, y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato, y en lo no regulado en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales.

3. OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

OBJETO: REALIZAR EL APOYO LOGÍSTICO Y TÉCNICO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA, PARTICIPATIVA DE RENDICIÓN PUBLICA DE CUENTAS SOBRE LA GARANTÍA DE LOS DERECHOS DE PRIMERA INFANCIA, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD 2020-2023 DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del proceso de selección esta codificado en el clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC como se indica a continuación

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CÓDIGO
90: SERVICIOS DE VIAJE, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	10: RESTAURANTE CATERING SERVICIOS COMIDAS Y BEBIDAS	15: ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER	01: RESTAURANTES	90101501
90: SERVICIOS DE VIAJE, ALIMENTACION, ALOJAMIENTO Y ENTRETENIMIENTO	11: INSTALACIONES HOTELERAS ALOJAMIENTOS Y CENTROS DE ENCUENTROS	15: HOTELES Y MOTELES Y PENSIONES	01: HOTELES	90111501
80: SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	14: COMERCIALIZACIÓN Y DISTRIBUCIÓN	19: EXHIBICIONES Y FERIAS	02: REUNIONES Y EVENTOS	80141902
80: SERVICIOS DE GESTIÓN, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	11: SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS	16: SERVICIOS DE PERSONAL TEMPORAL	04: NECESIDADES DE DOTACIÓN DE PERSONAL TECNICO TEMPORAL	80111604
82: SERVICIOS EDITORIALES, DE DISEÑO, DE ARTES GRAFICAS Y BELLAS ARTES	12: SERVICIOS DE REPRODUCCIÓN	15: IMPRESIÓN	02: TIPOGRAFIA	82121502
81: SERVICIOS BASADOS EN INGENIERIA, INVESTIGACIÓN Y TECNOLOGIA	16: ENTREGA DE SERVICIOS DE TECNOLOGIA DE INFORMACIÓN	18: SERVICIO DE ALQUILER O ARRENDAMIENTO DE EQUIPOS O PLATAFORMAS DE VOZ Y DATOS O MULTIMEDIA	01: SERVICIO DE ARRIENDO O LEASING DE PLATAFORMA O EQUIPO DE COMUNICACIÓN DE DATOS	81161801
78: SERVICIO DE TRANSPORTE, ALMACENAJE Y CORREO	11: TRANSPORTE DE PASAJEROS	18: TRANSPORTE DE PASAJEROS POR CARRETERA	00	78111800

* De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1080 de 2015, el Departamento elaboro el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2023, el cual incluyó dentro de los servicios que se pretende adquirir durante la presente vigencia así es certificado por los responsables técnicos.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS SERVICIOS: Se requiere ejecutar el objeto contractual, de acuerdo con las características técnicas, requeridas por la Entidad y de conformidad con el objeto contractual a desarrollar, durante el término de ejecución del contrato, para lo cual se requieren de las condiciones establecidas en el presente documento.

CONDICIONES LOGÍSTICAS: La preparación y el suministro de productos de restaurante se harán de acuerdo a los diferentes requerimientos. El sistema de abastecimiento de los alimentos será establecido por el operador designado para la realización de las actividades, garantizando el suministro oportuno de los menús de acuerdo a las condiciones estipuladas y de las instrucciones impartidas por los asesores del Departamento Administrativo de Planeación y el operador designado y siempre procurando generar el mayor beneficio.

EQUIPOS: El Departamento del Huila no cuenta con la unidad de servicio consistente en mesas, sonido, sillas, con capacidad adecuada para el desarrollo de este tipo de eventos. Por lo tanto, el contratista debe contar con disponibilidad para proveer sillas confortables y apropiadas; sonido, pantallas entre otros elementos necesarios para la organización y ejecución de las actividades objeto de la contratación.

El contratista debe tener el menaje de cocina que garantice el suministro oportuno de las raciones, en calidad y cantidad suficiente según el número de usuarios a atender. Estos elementos deben estar disponibles en su totalidad al inicio de la ejecución del contrato y serán propiedad del contratista.

LAS CARACTERISTICAS DE LOS INSUMOS: Todos estos productos a suministrar deben tener registro, permiso o notificación sanitario vigente que los hace aptos para el consumo humano.

Los productos de panadería, galletería y bizcochería que contengan los menús, no deberán contener Bromato de Potasio, en su proceso de fabricación, solo, ni mezclas como aditivo alimentario (Conforme normatividad vigente). Las frutas deben ser seleccionadas, para lo cual debe tenerse en cuenta que estén frescas, lavadas con agua potable antes de ser entregadas a los consumidores.

De requerirse, el contratista atenderá cambios por alimentos de similares características nutricionales y equivalentes a la porción indicada sin costo adicional para la Entidad, cuando se presente cualquiera de los siguientes eventos: - Los alimentos presenten características organolépticas no adecuadas (en su olor, color, sabor, apariencia y textura) y/o aspecto deteriorado. - Presenten características de contaminación. - Presenten fecha de vencimiento caducada. - Incumplan las normas de rotulado y etiquetado. Los alimentos que presenten algunas de las características anteriores serán devueltas y el contratista deberá garantizar su cambio de forma inmediata.

Los alimentos a suministrar deben cumplir con la calidad exigida por el Departamento según los parámetros contenidos en las normas sanitarias vigentes, desde sus servicios, almacenamiento,

conservación, transporte, etc., hasta la entrega final del producto. Proporcionar el servicio de alimentación (desayunos, refrigerio y almuerzo), acorde con las instrucciones y menús aprobados por el supervisor del contrato, garantizando la calidad, frescura y buen estado de los alimentos y las bebidas suministradas.

LA PROTECCIÓN DE LOS ALIMENTOS: El proponente se compromete, en caso de ser seleccionado a tomar las medidas pertinentes para la protección, almacenamiento y conservación técnica de los alimentos y demás productos, lo cual no causará costos adicionales para el Departamento. Los elementos de limpieza y desinfección serán proporcionados por el contratista, en calidad y cantidad suficiente que garanticen óptimas condiciones de higiene en los procesos de almacenamiento, preparación y suministro de alimentos, así como de las áreas de trabajo y de los utensilios y equipos. Los artículos de aseo deben cumplir con los requisitos exigidos por la normatividad vigente. El transporte y el almacenamiento de los alimentos deberán responder a las normas que regulan este tipo de servicios.

ELEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO El proponente se compromete que, en caso de ser seleccionado con la adjudicación del contrato, suministrará al personal a su cargo los siguientes elementos de Seguridad y Salud en el Trabajo.

1. Cofia o gorro permanente
2. Tapa bocas
3. Zapato antideslizante e impermeable
4. Uniforme completo o bata
5. Delantal en plástico

NORMAS DE ASEO E HIGIENE DEL PERSONAL EN LA MANIPULACION DE ALIMENTOS: El proponente se compromete, en caso de ser seleccionado con la adjudicación del contrato, que el personal a su cargo debe: Cumplir con lo establecido en la Resolución 2674 del 22 de Julio del 2013 por Ministerio de salud y Protección Social, Titulo II Capítulo III (personal manipulador de alimentos, su estado de salud, educación y capacitación, prácticas higiénicas y medidas de protección) y el capítulo IV (Requisitos higiénicos de fabricación; condiciones generales, materias primas e insumos, envases, operaciones de fabricación, prevención de contaminación cruzada), Capítulo V (aseguramiento y control de calidad), Capítulo VI (Saneamiento, en los que debe implementar y documentar los programas de limpieza y desinfección, tratamiento de residuos sólidos como líquidos y control de plagas) Capítulo VII sobre almacenamiento, distribución y transporte y expendio de los alimentos y debe tenerse en cuenta lo relacionado en el capítulo VII sobre restaurantes y establecimientos de consumo de alimentos.

PRESENTACION DE LOS PLATOS: El proponente se compromete a efectuar la presentación de los platos previstos en los menús. Así mismo, deberá respetar las condiciones de calidad, cantidad y sanitarias necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, utilizando ingredientes frescos y aptos para el consumo humano, así como el menaje apropiado e implementos que garanticen la higiene durante el proceso de preparación y entrega de los alimentos. El menú ofrecido debe ser agradable en su presentación y cumplir además con características de variedad en lo relacionado con la textura, consistencia, color, sabor, forma y métodos de preparación. El contratista debe servir los alimentos de conformidad con el menú aprobado para cada ocasión.

El menú ofrecido debe ser agradable en su presentación y cumplir además con características de variedad en lo relacionado con la textura, consistencia, color, sabor, forma y métodos de preparación.

i) OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

A. GENERALES:

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones y oportunidad pactadas.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistema general de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del contrato.
4. Presentar un informe final de ejecución al supervisor.
5. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, por el tiempo pactado en el contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
6. Suministrar al supervisor del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993
7. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
8. Cumplir con el objeto del contrato en los términos establecidos en el estudio previo, el cual hace parte integral del pliego de condiciones.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al DEPARTAMENTO por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el DEPARTAMENTO por la cual deba responder el contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el contratista adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al DEPARTAMENTO. Si el contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el DEPARTAMENTO, el mismo podrá hacerlo directamente y el contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el contratista autoriza al DEPARTAMENTO a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude al contratista.

B. ESPECÍFICAS

1. Suministrar los menús, integrados por los alimentos ofrecidos en su propuesta, en la calidad y cantidad indicadas, en las condiciones ofertadas.
2. Suministrar menús en la calidad nutricional y cantidades establecidas en el presente estudio.

3. Realizar la entrega física de los menús en el lugar previamente establecido por el Departamento, asumiendo el costo de entrega.
4. Procesar, empacar, almacenar y distribuir los menús pactados, en las condiciones de higiene, calidad y oportunidad establecidas en el presente documento, la propuesta presentada y la normatividad vigente.
5. Garantizar que todas las personas que realicen actividades de manipulación de alimentos, tengan formación en buenas prácticas de manufactura, educación sanitaria, certificado de manipulación de alimentos, cumpliendo con lo establecido en el decreto 3075 de 1997 capitulo III.
6. Suministrar los servicios requeridos para el desarrollo de los eventos y actividades que se relacionan a continuación.
7. Garantizar todos los costos implícitos en la entrega, tales como empaque del producto, menaje, meseros y transporte hasta el sitio de entrega, el DEPARTAMENTO no reconocerá al contratista costos adicionales que no hayan sido tenidos en cuenta al momento de presentar la propuesta.
8. Contar con un plan de contingencia para atender todas y cada una de las eventualidades que afecten la prestación optima y oportuna del servicio.
9. El contratista debe acatar o responder las indicaciones o requerimientos escritos que haga el supervisor del contrato.
10. EL contratista deberá presentar a la supervisión del contrato informes mensuales en los cuales se debe incluir, la cantidad de menús entregados, con su respectivo soporte (Listados de asistencia).
11. El contratista deberá solicitar aprobación previa del supervisor, del contrato para todos los cambios que se pudieran presentar en cuanto a los componentes de los menús a suministrar.
12. Los productos entregados deben ser de primera calidad, frescos, con fechas de vencimiento adecuadas y suficientemente amplias para el consumo, con los debidos Registros Sanitarios para su expendio y consumo (en los alimentos que aplique), cumpliendo lo determinado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 del Ministerio de la Protección Social que establece el reglamento técnico sobre los requisitos de rotulado o etiquetado que deben cumplir los alimentos envasados y materias primas de alimentos para consumo humano.
13. Atender los requerimientos que eleve el supervisor, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación, con relación a las solicitudes de hospedaje y transporte elevadas por los participantes a las actividades.
14. Prestar a todo costo el paquete de servicio de catering, realizando todos los trámites que se requieran para el desplazamiento y estadía, alimentación y hospedaje y logística necesaria (se brinda hospedaje solo para quienes lo requieran), en el desarrollo de las actividades que se describen a continuación, en coordinación con los asesores adscritos programa de paz y derechos humanos de la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario.

ACTIVIDAD 1.1: ACTIVIDAD AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS GARANTIA DE DERECHOS DE NIÑEZ, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD. AUDITORIO, AYUDAS AUDIUOVISUALES Y LOGISTICA.

a) Garantizar el auditorio con capacidad para 500 personas aproximadamente, Sonido con las siguientes especificaciones técnicas: Tipo conferencia, y videos
b) Pantalla principal de proyección con Video Beam de alta resolución de 12 lúmenes,
c) 2 (dos) pantallas auxiliares al costado izquierdo de los asistentes con video Beam de 6.000 lúmenes,
d) Atril con micrófono de cable,
e) 4 micrófonos inalámbricos de mano, internet wifi y pointer para los conferencistas,

f) 500 sillas tapizadas con habladores impresas para los asistentes e invitados especiales.
g) Tarima principal de 6,60 x 13,00 metros con una altura de 60 Cms;
h) Mesa principal con base metálica y tabla en madera vestido de color blanco para 7 personas, decorada con arreglo floral a piso.
i) Horario: 8:00 am a 12:00 pm
j) Garantizar Servicio adicional para la organización del comedor para 500 asistentes: Mesas rectangulares con base metálica y la parte superior en madera de 1,50 metros, vestida de color blanco, con tapa de color blanco y verde. Sillas vintage - Tiffany
k) Garantizar transmisión en vivo mediante streaming, distribución digital de contenido multimedia a través de una computadora y cámara ubicada en sitio estratégico con capacidad de internet, durante el evento de Audiencia Pública de Rendición Publica de Cuentas niñez, adolescencia y juventud 2020-2023

ACTIVIDAD 1.2: ACTIVIDAD AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS GARANTIA DE DERECHOS DE NIÑEZ, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD. SERVICIO DE RESTAURANTE, ALOJAMIENTO Y TRANSPORTE

a) Garantizar los 500 almuerzos y 700 refrigerios durante el desarrollo de la actividad
b) Garantizar el servicio de 25 Meseros para la atención en los dos servicios de los alimentos (refrigerio y almuerzo) durante la jornada.
c) Garantizar Estación de café y agua durante el tiempo que dure la actividad, para 500 personas.
d) Garantizar el hospedaje para los niños, niñas y sus acompañantes que vengan de municipios alejados más de 3 horas, de acuerdo al requerimiento del supervisor
e) Garantizar el transporte: Servicio de tiquete en bus, desde Municipio de origen a Neiva y viceversa para todos los invitados menores de edad, su acompañante y jóvenes invitados a la audiencia de Rendición publica de cuentas (RPC-2020-2023). Según requerimiento del supervisor.
f) Garantizar transporte: Servicio de taxi dentro del Municipio de Neiva para los niños, niñas, adolescentes, con su acompañante y jóvenes que asisten a la Audiencia Pública de Cuentas, según requerimiento del supervisor.

ACTIVIDAD 1.3: ACTIVIDAD AUDIENCIA PUBLICA DE RENDICION DE CUENTAS GARANTIA DE DERECHOS DE NIÑEZ, INFANCIA, ADOLESCENCIA Y JUVENTUD. SERVICIO DE LOGISTICA GENERAL

a) Garantizar 14 Personas para atender siete (7) puntos de registro de asistencia (por cursos de vida infancia, adolescencia, juventud, sociedad civil). Registro QR.
b) Hacer el Diseño e impresión de 30 libros full color en hojas de papel propalcote 115 grs, tamaño 25 cm ancho por 26.5 largo, portada y contraportada en papel plastificado mate, lomo pegado, 300 páginas. Contenido informe de gestión de RPC niñez, adolescencia y juventud del Huila, periodo 2020-2023. Entregar además en forma virtual.
c) Hacer Diseño e impresión de 200 revistas full color por ambas caras, tamaño carta, con 32 páginas en propalcote de 115 grs. Con resumen RPC para niños, niñas, y adolescentes del Huila 2020-2023. Entregar además en forma virtual.
d) Hacer y entregar 700 manillas con logo Huila Crece y RPC 2020-2023. En satín.
e) Hacer y entregar 300 camisetas con logo Huila Crece y RPC

f) Garantizar la entrega de 10 Porta pendones y pendones tipo araña 1x2 mtrs, diseño e impresión
g) Garantizar Plan de Comunicaciones (cuñas radiales, publicación prensa escrita, videos y publicaciones pagas redes sociales, según indicación del supervisor
h) Hacer la Decoración infantil requerida, alquiler de 10 puff

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, así como la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Adelantar las gestiones pertinentes para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
4. Verificar a través del supervisor, que la ejecución del presente Contrato se realice en forma eficaz y oportuna.
5. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
6. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita de conformidad con lo establecido en la forma de pago.
7. Colaborar con el CONTRATISTA en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones
8. Liquidar el contrato.

3. VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

Mediante el Decreto 1134 de 2012 el Gobernador del Departamento del Huila delegó en el Director del Departamento Administrativo de Contratación, el ejercicio y la facultad de ordenar el gasto y tramitar la escogencia de contratistas, adjudicar, celebrar contratos y convenios interadministrativos, adelantar todas las actividades relacionadas con la escogencia y adjudicación de contratos que persigan el cumplimiento de la misión de las diferentes Secretarias de Despacho, los Departamentos Administrativos y el Despacho del Gobernador, con cargo presupuesto de inversión; en la presente contratación la Dirección Administrativa de Planeación, actúa como generadora de la necesidad y el Departamento Administrativo de Contratación como ordenador del gasto de inversión.

La presente contratación se financiará con recursos del Proyecto de Inversión No. 2022004410070 denominado " IMPLEMENTACIÓN METODOLOGICA PARA CONSOLIDAR EL PROCESO PLANIFICADOR Y ESTRATEGICO EN LA CONSECUCIÓN DE RESULTADOS EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA".

4. MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

La norma que soporta la modalidad del presente proceso selección es el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, la cual establece: *"De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa,*

2023CS062582

con base en las siguientes reglas: (…) 2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, ***las circunstancias de la contratación o la cuantía*** *o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual. (…)"* (Negrilla fuera de texto).

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del bien requerido por la Entidad, la modalidad de selección corresponde a la contratación bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, esto por cuanto el valor estimado del contrato, objeto el proceso de selección a realizar, no supera el valor máximo de la menor cuantía de la Entidad, correspondiendo este último desde $98.600.000 hasta $986.000, conforme a la Circular de radicado N°2023CS003065 de fecha 20 de enero de 2023, expedida por el Departamento Administrativo de Contratación.

Dando cumplimiento al Artículo 1 del Decreto 310 de 2021 la entidad manifiesta que, al día de elaboración del presente estudio previo, el cual tiene como objetivo realizar el apoyo logístico y técnico de la audiencia pública, participativa de rendición publica de cuentas sobre la garantía de los derechos de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud 2020-2023 del departamento del Huila.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 para establecer el presupuesto oficial del proceso de Rendición Publica de Cuentas de niñez, infancia, adolescencia y juventud periodo 2020-2023 la Dirección Administrativa de Planeación, realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes y servicios a contratar que se registran en el mercado, para ello utilizaron como mecanismo la solicitud de cotizaciones, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuesto, garantías).

Para establecer el presupuesto oficial del proceso de contratación la dirección generadora de la necesidad, a través de los 'responsable Técnicos, realizó un análisis de los diferentes precios de los bienes a contratar que se registran en el mercado, 'basándose en cotizaciones, y los históricos contratados por la Gobernación del Huila para establecer el valor por ítem.

Para determinar el presupuesto oficial, se solicitaron cotizaciones a diferentes proveedores, las cuales determinaron los siguientes valores:

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN											
ESTUDIO DE MERCADO											
	COTIZACIÓN 1					COTIZACIÓN 2					MENOR VALOR
DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Neto	Valor IVA	Vr total incluyendo iva	UNIDAD	CANTIDAD	Vr. Neto	Valor IVA	Vr total incluyendo iva	Vr total incluyendo iva - Menor valor

2023CS062582

Auditorio y Sonido con las siguientes especificaciones tecnicas: Capacidad para 500 personas aprox, sonido Tipo conferencia, y videos Pantalla principal de proyección con Video Beam de alta resolución de 12 lúmenes, 2 (dos) pantallas auxiliares al costado izquierdo de los asistentes con video Beam de 6.000 lumenes, Atril con micrafono de cable, 4 microfonos inalambricos de mano, internet wifi y pointer para los conferencistas, 500 sillas tapizadas con habladores impresas para los asistentes e invitados especiales. Tarima principal de 6,60 x 13,00 metros con una alturas de 60 Cms; Mesa principal con base metalica y tabla en madera vestido de color blanco para 7 personas, decorada con arreglo floral a piso. Horario: 8:00 am a 12:00 pm	Auditorio	1	4.200.000	798.000	4.998.000	Auditorio	1	4.400.000	836.000	5.236.000	4.998.000
SERVICIO DE BEBIDAS: Estación de Café y agua dispensador	unidad	500	1.500.000	120.000	1.620.000	UNIDAD	500	1.700.000	136.000	1.836.000	1.620.000
Refrigerios 700 Opción 1: Sándwich de jamón, pollo, queso y lechuga en pan baguete (180 Grs) acompañado de jugo en cajita	unidad	700	11.200.000	896.000	12.096.000	unidad	700	11.200.000	896.000	12.096.000	12.096.000
Opción 2: mini Hamburguesa con carne (150 Grs) con queso, lechuga acompañado de jugo en cajita .	unidad	700	11.900.000	952.000	12.852.000	unidad	700	11.900.000	952.000	12.852.000	12.852.000

Almuerzos 500 Almuerzos con dos (2) proteínas c/u 150 grs, acompañado de ensalada (200 grs), arroz (100 grs) y adicional (100 grs) y jugo natural servido en vaso de cristal de 9 onzas. Servidos en loza y en mesas	unidad	500	17.500.000	1.400.000	18.900.000	Unidad	500	18.500.000	1.480.000	19.980.000	18.900.000
Servicio adicional para la organización del comedor para 500 asistentes: Mesas rectangulares con base metalica y la parte superior en madera de 1,50 metros , vestida de color blanco, con tapa de color blanco y verde. Sillas vintage- Tiffany	comedor	500	5.880.000	1.117.200	6.997.200	UNIDAD	63*8 PER	5.900.000	1.121.000	7.021.000	6.997.200
25 Meseros para la atencion en los dos servicios de los alimentos (refrigerio y almuerzo) durante la jornada	meseros	25	2.750.000	522.500	3.272.500	unidad	25	3.000.000	570.000	3.570.000	3.272.500
14 Personas para atender siete (7) puntos de registro de asistencia (por cursos de vida infancia, adolescencia, juventud, sociedad civil) . Registro QR.	personal	14	2.205.000	418.950	2.623.950	UNIDAD	14	2.240.000	425.000	2.665.600	2.623.950
Diseño e impresión de 10 libros full color en hojas de papel propalcote 115 grs, tamaño 25 cm ancho por 26.5 largo, portada y contraportada en papel plastificado mate, lomo pegado, 300 paginas. Contenido informe de gestión de RPC niñez, adolescencia y juventud del Huila, periodo 2020-2023. Entregar ademas en forma virtual.	unidad	30	8.505.000	1.995.000	10.500.000	unidad	30	9.185.400	1.745.226	10.930.626	10.500.000
Diseño e impresión de 200 revistas full color por ambas caras, tamaño carta, con 32 paginas en propalcote de 115 grs. Con resumen RPC para niños, niñas, y adolescentes del Huila 2020-2023. Entregar	unidad	200	3.402.000	798.000	4.200.000	unidad	200	3.645.000	855.000	4.500.000	4.200.000

ademas en forma virtual											
700 manillas con logo Huila Crece y RPC 2020-2023 . En satin	unidad	700	337.365	79.135	416.500	unidad	700	442.260	103.740	546.000	416.500
300 camisetas con logo Huila Crece y RPC	unidad	300	5.200.200	1.219.800	6.420.000	unidad	300	5.564.700	1.305.300	6.870.000	6.420.000
Transmisión en vivo mediante streaming, distribución digital de contenido multimedia a traves de una computadora y camara ubicada en sitio estrategico con capacidad de internet, durante el evento de Audiencia Pública de Rendición Publica de Cuentas niñez, adolescencia y juventud 2020-2023	transmisión	1			1.800.000	transmisión	1			1.700.000	1.700.000
Portapendones tipo araña 1x2 mtrs, diseño e impresión	unidad	10	1.936.000	264.000	2.200.000	unidad	10	1.936.000	264.000	2.200.000	2.200.000
Transporte: Servicio de taxi dentro del Municipio de Neiva para los niños, niñas, adolescentes, con su acompñante y jovenes que asisten a la Audiencia Pública de RPC	trayectos	5.000.000									5.000.000
Transporte: Servicio de tiquete en bus, desde Municipio de origena a Neiva y viceversa para todos los invitados menores de edad, su acompañante y jovenes a la audiencia de Rendición publica de cuentas (RPC-2020-2023)	trayectos	7.000.000									7.000.000
Hospedaje para los niños, niñas y sus acompañantes que vengas de municipios alejados mas de 3 horas	hospedajes	7.000.000									7.000.000
Decoración, alquiler de 10 puff, y decoración infantil		4.000.000									4.000.000
Plan de Comunicaciones (cuñas radiales, publicación prensa escrita, videos y publicaciones pagas redes sociales)		10.000.000									10.000.000

2023CS062582

TRANSPORTE

DESCRIPCIÓN		Cootrans Laboyana	Flota Huila S.A.	Cootranshuila	Copmotor	TAXIS VERDES	MENOR VALOR
1	Acevedo	$ 0,00	$ 0	$ 40.000	$ 45.000	$ 0	$ 40.000
2	Agrado	$ 0,00	$ 35.000	$ 0	$ 28.000	$ 0	$ 28.000
3	Aipe	$ 0,00	$ 8.500	$ 15.000	$ 18.000	$ 0	$ 8.500
4	Algeciras	$ 0,00	$ 13.000	$ 15.000	$ 27.000	$ 0	$ 13.000
5	Altamira	$ 37.000,00	$ 37.000	$ 35.000	$ 37.000	$ 30.000	$ 30.000
6	Baraya	$ 0,00	$ 0	$ 0	$ 11.000	$ 0	$ 11.000
7	Campoalegre	$ 13.000,00	$ 13.000	$ 10.000	$ 17.000	$ 10.000	$ 10.000
8	Colombia	$ 0,00	$ 0	$ 0	$ 24.000	$ 0	$ 24.000
9	Elías	$ 0,00	$ 0	$ 35.000	$ 0	$ 0	$ 35.000
10	Garzón	$ 32.000,00	$ 32.000	$ 33.000	$ 32.000	$ 30.000	$ 30.000
11	Gigante	$ 25.000,00	$ 27.000	$ 30.000	$ 27.000	$ 22.000	$ 22.000
12	Guadalupe	$ 0,00	$ 0	$ 40.000	$ 40.000	$ 35.000	$ 35.000
13	Hobo	$ 20.000,00	$ 21.000	$ 20.000	$ 21.000	$ 15.000	$ 15.000
14	Iquira	$ 0,00	$ 0	$ 0	$ 20.000	$ 0	$ 20.000
15	Isnos	$ 0,00	$ 0	$ 55.000	$ 50.000	$ 0	$ 50.000
16	La Argentina	$ 0,00	$ 0	$ 0	$ 53.000	$ 0	$ 53.000
17	La Plata	$ 0,00	$ 0	$ 35.000	$ 34.000	$ 30.000	$ 30.000
18	Nátaga	$ 0,00	$ 0	$ 34.000	$ 35.000	$ 0	$ 34.000
19	Oporapa	$ 0,00	$ 0	$ 55.000	$ 0	$ 0	$ 55.000
20	Paicol	$ 0,00	$ 0	$ 30.000	$ 33.000	$ 0	$ 30.000
21	Palermo	$ 0,00	$ 12.000	$ 10.000	$ 11.000	$ 0	$ 10.000
22	Palestina	$ 0,00	$ 0	$ 55.000	$ 0	$ 0	$ 55.000
23	Pital	$ 0,00	$ 35.000	$ 0	$ 30.000	$ 0	$ 30.000
24	Pitalito	$ 45.000,00	$ 40.000	$ 45.000	$ 48.000	$ 40.000	$ 40.000
25	Rivera	$ 0,00	$ 7.000	$ 0	$ 7.000	$ 0	$ 7.000
26	Saladoblanco	$ 0,00	$ 0	$ 45.000	$ 0	$ 0	$ 45.000
27	San Agustín	$ 50.000,00	$ 0	$ 55.000	$ 53.000	$ 450.000	$ 45.000
29	Suaza	$ 0,00	$ 0	$ 50.000	$ 43.000	$ 35.000	$ 35.000
30	Tarqui	$ 40.000,00	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 40.000
31	Tello	$ 0,00	$ 0	$ 0	$ 10.000	$ 0	$ 10.000
32	Teruel	$ 0,00	$ 0	$ 15.000	$ 0	$ 0	$ 15.000
33	Tesalia	$ 0,00	$ 22.000	$ 25.000	$ 30.000	$ 30.000	$ 22.000
34	Timaná	$ 42.000,00	$ 42.000	$ 42.000	$ 42.000	$ 30.000	$ 30.000
35	Villavieja	$ 0,00	$ 12.000	$ 0	$ 10.000	$ 0	$ 10.000
36	Yaguará	$ 0,00	$ 12.000	$ 0	$ 13.000	$ 0	$ 12.000

HOSPEDAJE			
		Kahoba HOTEL	
13	Habitación con acomodación doble, aire acondicionado, seguros y desayuno tipo americano incluido (Hotel 4 estrellas)	$ 250.000	$ 250.000
14	Habitación con acomodación doble, aire acondicionado, seguros y desayuno tipo americano incluido (Hotel 3 estrellas)	$ 120.000	$ 120.000
15	Habitación con acomodación doble, aire acondicionado, seguros y desayuno tipo americano incluido (Hotel 2 estrellas)	$ 80.000	$ 80.000

PRESUPUESTO OFICIAL

En este orden de ideas, la Dirección Administrativa de Planeación, considerando el promedio de consumo histórico en cada uno de los eventos estimó el valor del contrato la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) M/CTE incluido IVA**, en la modalidad de monto agotable de acuerdo con el valor unitario ofertado y a la cantidad de bienes y servicios suministrados.

Por tanto, el valor del contrato corresponderá al valor del monto del presupuesto oficial, correspondiente a **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS ($130.000.000) M/CTE incluido IVA.**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN					
PRESUPUESTO OFICIAL					
DETALLE	**UNIDAD**	**CANTIDAD**	**Vr. Neto**	**Valor iva**	**Vr total incluyendo iva**
Auditorio y Sonido con las siguientes especificaciones tecnicas: Capacidad para 500 personas aprox, sonido Tipo conferencia, y videos Pantalla principal de proyección con Video Beam de alta resolución de 12 lúmenes, 2 (dos) pantallas auxiliares al costado izquierdo de los asistentes con video Beam de 6.000 lumenes, Atril con micrafono de cable, 4 micrófonos inalámbricos de mano, internet wifi y pointer para los conferencistas, 500 sillas tapizadas con habladores impresas para los asistentes e invitados especiales. Tarima principal de 6,60 x 13,00 metros con unas alturas de 60 Cms; Mesa principal con base metalica y tabla en madera vestido de color blanco para 7 personas, decorada con arreglo floral a piso. Horario: 8:00 am a 12:00 pm	Auditorio	1	4.200.000	798.000	4.998.000
SERVICIO DE BEBIDAS: Estación de Café y agua dispensador	unidad	500	1.500.000	120.000	1.620.000
Refrigerios 700 Opción 1: Sándwich de jamón, pollo, queso y lechuga en pan baguete (180 Grs) acompañado de jugo en cajita	unidad	700	11.200.000	896.000	12.096.000
Opción 2: mini Hamburguesa con carne (150 Grs) con queso, lechuga acompañada de jugo en cajita.	unidad	700	11.900.000	952.000	12.852.000
Almuerzos 500 Almuerzos con dos (2) proteínas c/u 150 grs, acompañado de ensalada (200 grs), arroz (100 grs) y adicional (100 grs) y jugo natural servido en vaso de cristal de 9 onzas. Servidos en loza y en mesas	unidad	500	17.500.000	1.400.000	18.900.000
Servicio adicional para la organización del comedor para 500 asistentes: Mesas rectangulares con base metalica y la parte superior en madera de 1,50 metros, vestida de color blanco, con tapa de color blanco y verde. Sillas vintage- Tiffany	comedor	63 UNIDADES CADA UNO POR 8 PERSONAS	5.880.000	1.117.200	6.997.200
25 meseros para la atencion en los dos servicios de los alimentos (refrigerio y almuerzo) durante la jornada	Unidad	25	2.750.000	522.500	3.272.500

2023CS062582

14 Personas para atender siete (7) puntos de registro de asistencia (por cursos de vida infancia, adolescencia, juventud, sociedad civil) . Registro QR.	Unidad	14	2.205.000	418.950	2.623.950
Diseño e impresión de 30 libros full color en hojas de papel propalcote 115 grs, tamaño 25 cm ancho por 26.5 largo, portada y contraportada en papel plastificado mate, lomo pegado, 300 páginas. Contenido informe de gestión de RPC niñez, adolescencia y juventud del Huila, periodo 2020-2023. Entregar ademas en forma virtual.	Unidad	30	8.505.000	1.995.000	10.500.000
Diseño e impresión de 200 revistas full color por ambas caras, tamaño carta, con 32 paginas en propalcote de 115 grs. Con resumen RPC para niños, niñas, y adolescentes del Huila 2020-2023. Entregar ademas en forma virtual	Unidad	200	3.402.000	798.000	4.200.000
700 manillas con logo Huila Crece y RPC 2020-2023 . En satin	Unidad	700	337.365	79.135	416.500
300 camisetas con logo Huila Crece y RPC	Unidad	300	5.200.200	1.219.800	6.420.000
Transmisión en vivo mediante streaming, distribución digital de contenido multimedia a traves de una computadora y camara ubicada en sitio estrategico con capacidad de internet, durante el evento de Audiencia Pública de Rendición Publica de Cuentas niñez, adolescencia y juventud 2020-2023	Transmisión	1	1.700.000		
Portapendones tipo araña 1x2 mtrs, diseño e impresión	Unidad	10	1.936.000	264.000	2.200.000
Transporte: Servicio de taxi dentro del Municipio de Neiva para los niños, niñas, adolescentes, con su acompñante y jovenes que asisten a la Audiencia Publica de RPC	Trayectos dentro de la ciudad	5.000.000			
Transporte: Servicio de tiquete en bus, desde Municipio de origena a Neiva y viceversa para todos los invitados menores de edad, su acompañante y jovenes a la audiencia de Rendición publica de cuentas (RPC-2020-2023)	Trayectos Intermunicipales	7.000.000			
Hospedaje para los niños, niñas y sus acompañantes que vengas de municipios alejados mas de 3 horas	Hospedajes	7.000.000			
Decoración, alquiler de 10 puff , y decoración infantil	Decoración	4.000.000			
Plan de Comunicaciones (cuñas radiales, publicación prensa escrita, videos y publicaciones pagas redes sociales)	Plan de comunicaciones	10.000.000			

3. CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo.

De conformidad con lo señalado en el artículo 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, a continuación, se señalan los requisitos, documentos y criterios habilitantes de los proponentes, los cuales serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos de habilitación para participar en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

La entidad verificará que la propuesta contenga los siguientes documentos, y que estos se ajusten a las condiciones particulares requeridas para cada caso, en el siguiente orden:

- Documentos de verificación de la Capacidad Jurídica (HABILITANTES)
- Documentos de verificación de la Capacidad financiera (HABILITANTES)
- Documentos de verificación de la Capacidad organizacional (HABILITANTES)
- Documentos de Condiciones técnicas (HABILITANTES)
- Oferta económica (HABILITANTE)

LIMITACION A MIPYME:

El presente proceso de selección es susceptible de ser limitado MIPYME acorde a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

Los interesados en que la convocatoria sea limitada deberán realizar la solicitud acreditando los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural o jurídica).

Ahora bien, en caso de que se cumplan las condiciones para que el proceso de selección sea limitado, resulta importante resaltar que los proponentes deberán acreditar la calidad de MIPYME y demás requisitos, conforme lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, según su naturaleza (persona natural, jurídica o proponente plural).

Así mismo, se aclara que independientemente se limite o no el proceso de selección a Mipyme, esto no excluirá la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, acorde a lo señalado en el parágrafo 4 del artículo 2.2.1.2.4.2.4. Del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

REQUISITOS HABILITANTES

El DEPARTAMENTO evaluará que la Oferta incluya los documentos requeridos, y que estos se ajusten a las condiciones del Pliego de Condiciones, en el siguiente orden: a) Capacidad jurídica, b) Capacidad financiera, c) Capacidad organizacional, d) Condiciones técnicas e) Oferta económica.

1.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A) Individualmente como: 1**)** personas naturales nacionales o extranjeras, 2**)** personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B) Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:
A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.

No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.

1. **Carta de presentación**:
El proponente debe presentar el Formato – Carta de Presentación de la Oferta, el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

2. **Persona natural**:
Deben adjuntar los siguientes documentos:
a) Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
b) Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería vigente expedida por la autoridad competente.
c) Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

3. **Persona jurídica:** Las personas jurídicas deberán acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad que tenga la competencia para expedir dicho certificado, el cual debe haber sido **expedido dentro de los treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de su presentación, en el que conste:

(i) Que el **objeto social** de la persona jurídica tenga relación con el objeto del presente proceso
(ii) Las **facultades** del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta en el proceso, en caso contrario **deberá aportar la respectiva autorización** expedida por el órgano social competente,
(iii) La **vigencia** de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.
(iv) **Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal:** Para acreditar la identidad del representante legal, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía.

NOTA 1: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa matriz.

NOTA 2: No pueden presentarse personas jurídicas en estado de disolución, lo cual será causal de rechazo.

4. **Formas de participación conjuntas**:

Cuando se presenten los documentos por el proponente plural, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos y acreditar el cumplimiento de las condiciones según aplique a su naturaleza jurídica y suscribir el FORMATO – CONFORMACIÓN DE PROPONENTE PLURAL, según corresponda, el cual debe:

i) Acreditar la existencia del proponente plural y clasificarlo en Unión Temporal o Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el proponente plural. En caso que no exista claridad sobre el tipo de asociación se solicitará la aclaración. Los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso.

ii) Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación deberá constar en el Formato 2 – Conformación de Proponente Plural (Formato A – Consorcios) (Formato B – Uniones Temporales), quien representará a todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, para la suscripción y ejecución del contrato, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación o cualquier otra acta o documento.

iii) Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.

iv) Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.

v) El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.

vi) En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

vii) Dicho documento debe estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del proponente plural y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

5. Oferentes extranjeros: Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social:

6.1. Si el proponente es **PERSONA JURÍDICA**:

El proponente **PERSONA JURÍDICA** debe presentar el **Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales** suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.

El certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal deberá ser expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales de Participación Definitivas.

Así mismo, deberá presentar comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral de sus empleados al menos del **último periodo obligado a cotizar previo a la fecha del cierre.**

Si es certificado por el **revisor fiscal**, deberá adjuntar: **a)** copia de la tarjeta profesional y **b)** certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, el cual deberá estar **vigente** a la fecha del cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Cuando la persona jurídica está exonerada en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 debe indicarlo en el Formato – Pagos de seguridad social y aportes legales

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia expedida por el representante legal de la persona jurídica o su revisor fiscal, la cual se entiende emitida bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la Oferta.

6.2. Si el proponente es ***PERSONA NATURAL*** deberá adjuntar:

a) Documento que acredite las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social (salud y pensiones) expedidos dentro de los **treinta (30) días anteriores** al cierre, y

b) Estar al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral soportado con la planilla integrada de liquidación de aportes (PILA), la cual deberá contener mínimo la siguiente información:

I. Datos generales del aportante
II. Datos generales de la planilla (número de planilla, tipo de planilla, referencia de pago, etc)
III. Valor pagado
IV. Periodo pagado
V. Tipo de aportes
VI. Fecha de pago

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la **persona natural** es **EMPLEADORA** deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

6.3. Si la participación es presentada en forma de **PROPONENTE CONJUNTO**, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el cumplimiento del requisito que aplique según su naturaleza jurídica.

7. Identificación tributaria: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario - RUT expedido por la DIAN con QR.

8. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación.

9. Verificación de Antecedentes en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente: persona natural, persona jurídica y su representante legal e integrantes y representante del proponente plural (Según aplique) y dejará las constancias que en tal sentido expida la Contraloría General de la República.

10. **Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional:** No podrán registrar antecedentes judiciales. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

11. **Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC:** No podrán registrar infracciones a la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia. La Entidad realizará la correspondiente consulta en línea del proponente persona natural o del representante legal en caso de proponente jurídico o plural y dejará las constancias que en tal sentido expida la Policía Nacional.

12. **Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades:** Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. **ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN**.

13. **Registro Único de Proponentes (RUP)**: Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

 Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los **treinta (30) días calendarios anteriores** a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales de Participación Definitivas

 Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

 Nota 2: En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza hasta antes de la realización de la subasta.

 Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.

 Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

 Nota 5: El proponente deberá acreditar con los documentos idóneos que presento la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

14. **Compromiso Anticorrupción**: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

15. **Garantía de Seriedad de la Oferta**: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta, a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

 a) **Beneficiario:** Departamento del Huila (Nit. 800.103.913-4).
 b) **Tomador y/o afianzado:** El Proponente.
 c) **Vigencia:** Noventa (90) días, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.
 d) **Valor asegurado**: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.
 e) **Objeto:** Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección abreviada de Menor Cuantía No. _____

Nota 1: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 2: Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Nota 3: Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota 4: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato

Nota 5: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 6: En virtud a lo regulado por el parágrafo 3 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no presentación de la garantía de seriedad junto con la propuesta, será causal de rechazo de la misma y no es susceptible de ser subsanado

NOTA GENERAL: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Criterio	Verificación

Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

7.2. CAPACIDAD FINANCIERA.

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección, deberán demostrar que cumple con los indicadores financieros solicitados en el Pliego de Condiciones.

Atendiendo el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece: *"La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año"*, el **DEPARTAMENTO** realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información financiera actualizada a 31 de diciembre de 2020, 2021 y 2022.

Atendiendo el Decreto 579 de 2021, el DEPARTAMENTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales teniendo en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, con los indicadores del mejor año de la vigencia fiscal que se refleje en el registro de cada proponente. **De esta manera, los oferentes podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos habilitantes con los mejores indicadores de los últimos tres (3) años. En todo caso se aclara que, no se podrá solicitar la concurrencia de indicadores de distinto año fiscal**.

Indicadores de capacidad financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los indicadores de **Capital de Trabajo y Patrimonio,** según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.5 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L=(∑(ACnx%n) ÷∑(PCnx %n))
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%	(Pasivo Total/ Activo Total) x 100	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n)) x 100
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual 2 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Capital de Trabajo	Mayor o igual a 100% Presupuesto Oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT=(∑ (ACn) - ∑ (PCn))
Patrimonio	Mayor o igual a 100% Presupuesto Oficial	Activo Total – Pasivo Total	P=(∑ (ATn) - ∑ (PTn))

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.
PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de los consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior, para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el proponente plural será evaluado como CUMPLE. Para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0), el resultado se calculará aplicando la formula indicada en la tabla anterior, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación, si el resultado de este indicador es negativo, el proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 5: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen:

-El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

-Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 6: Para efectos de la verificación del indicador financiero de Capital de Trabajo (en caso de ser requerido), los valores absolutos serán expresados en salarios mínimos mensuales legales (SMML) correspondientes al mejor año de la información financiera registrada en el RUP.

Para efectuar comparación el Presupuesto Oficial será expresado también en salarios mínimos mensuales legal vigente (SMMLV).

Nota 7: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar.

Nota 8: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 9: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2022 la acreditación de sus indicadores de capacidad financieros, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo reglado en el parágrafo transitorio 1 del artículo 1 del Decreto 579 de 2021 el cual reza “En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal.”

Nota 10: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas.

Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa.

Los anteriores documentos también deberán ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, de quien suscribe.

Nota 11. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los **treinta (30) días calendarios** anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

7.3. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

Es la aptitud que tiene un proponente cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Está declarado con una combinación de mediciones que involucra el margen de ganancia, la eficiencia en el manejo de sus activos y el riesgo de su operación.

La capacidad de organización de los proponentes se determina en función de la rentabilidad, considerando que un proponente está bien organizado cuando es rentable. Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado**.**

De conformidad con el establecido en el numeral 4, articulo 2.21.11.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores**:**

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Para los anteriores indicadores, los oferentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir, las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0.05	Utilidad Operacional/ Patrimonio	RP = ∑(UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n)
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.05	Utilidad Operacional/ Activo Total	RA = ∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n)

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.
Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.
ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.
%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la utilidad operacional sea negativa para el proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP **NO** se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: Para las personas jurídicas constituidas en el año 2021 la acreditación de sus indicadores de capacidad organizacional, se efectuarán a partir de la información contenida en el RUP, vigente y en firme de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y lo reglado en el parágrafo transitorio 1 del artículo 1 del Decreto 579 de 2021 el cual reza *"En aquellos eventos en que el proponente no tenga la antigüedad suficiente para aportar la información financiera correspondiente a los tres (3) años descritos en el inciso anterior, podrá acreditar dicha información desde su primer cierre fiscal."*

Nota 6. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los **treinta (30) días calendarios anteriores** a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

7.4. CONDICIONES TÉCNICAS

7.4.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Los proponentes deberán acreditar su experiencia específica, según aplique, de la siguiente manera:

7.4.1.1. EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Se requiere que el Proponente acredite experiencia específica en la realización de actividades de apoyo logístico en eventos sociales y/o culturales y/o rendición de cuentas, mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y liquidados, cuya suma total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

7.4.1.2 EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES:

Se requiere que el Proponente acredite experiencia especifica en la realización de actividades de apoyo logístico en eventos sociales y/o culturales y/o rendición de cuentas, mediante la presentación de máximo tres (3) certificaciones y/o actas de liquidación de contratos celebrados, ejecutados y liquidados, cuya suma total en valores sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial.

En los dos eventos anteriores se debe aplicar lo siguiente:

Nota 1: Cuando los Documentos del Proceso de Contratación señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos o cuya moneda de origen sea el Peso Colombiano deben pasarse a SMMLV, para lo cual emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el

Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.

II. Los valores convertidos a SMMLV se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero punto cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero punto cinco (0.5).

Si el Proponente aporta certificaciones que no indican el día, sino solamente el mes y el año, se procederá así:

Fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes señalado en la certificación.
Fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes señalado en la certificación.

Nota 2: Cada uno de Los contratos aportados para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificadas hasta el tercer nivel, en cada uno de los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015):

GRUPO	SEGMENTOS	FAMILIAS	CLASE	CÓDIGO
(F) Servicios	(90) Servicios de viajes, alimentación, alojamiento y entretenimiento	(10) Restaurantes y cáterin (servicios de comidas y bebidas)	(15) Establecimientos para comer y beber	90101500
			(16) Servicios de banquetes y cáterin	90101600
		(11) Instalaciones hoteleras alojamientos y centros de encuentros.	(16) Facilidades para encuentros	90111600
	(78) Servicio de Transporte, Almacenaje y Correo	(11) Transporte de personal	(18) Transporte de pasajeros por carretera	78111800

Nota 3: El Proponente deberá allegar diligenciado el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES de las Condiciones Generales de Participación.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATADOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Para efectos de evaluación y habilitación en el proceso, el proponente deberá presentar el registro único de proponentes (RUP), la relación de contratos ejecutados, donde la sumatoria de ellos sea igual o superior a 111 SMMLV, deberá registrar al menos tres de las clasificaciones “UNSPSC”, para participar.

Nota 4: El Proponente deberá aportar las certificaciones y/o Actas de recibo Final y/o Actas de liquidación en la que se reflejen los siguientes requisitos:

a) Nombre de la empresa o entidad Contratante.
b) Dirección.
c) Teléfono.
d) Nombre del Contratista.
e) Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
f) Número del contrato (si tiene).
g) Objeto del contrato.
h) Valor del contrato en pesos colombianos.
i) Estado del contrato (liquidado). En caso de que la certificación no indique el estado del contrato, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de liquidación.
j) Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año), fecha de terminación (día, mes y año) y Fecha de Liquidación (Día, mes y año).
k) Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año).
l) Nombre y firma de quien expide la certificación (deberá ser el funcionario competente).
m) Actividades ejecutadas y los valores unitarios de cada una de ellas.

Nota 5: En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, el Proponente deberá anexar a la Oferta la documentación siguiente:

a) La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
b) Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
c) La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
d) La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.

El **DEPARTAMENTO** se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por el Proponente, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro.

Nota 6: En el caso de propuestas conjuntas, para efectos de verificar la experiencia exigida, se tendrá en cuenta la sumatoria de la experiencia de todos los integrantes que la acrediten.

Nota 7: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor, únicamente será considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la Oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 8: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo

ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato.

Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el **DEPARTAMENTO** tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 9: Cuando el Proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el **DEPARTAMENTO**, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

a) Número de contrato.
b) Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
c) Objeto del contrato.
d) Secretaría o dependencia del **DEPARTAMENTO**.
e) Actividades y cantidades ejecutadas.
f) Fecha de suscripción (día, mes y año).
g) Valor del contrato.

Nota 10: Si el Proponente adjunta a su Oferta certificaciones y/o acta final y/o actas de liquidación adicionales a las requeridas en el Pliego de Condiciones, se tendrán en cuenta cómo máximo los TRES (3) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES. En el caso de que el proponente sea MIPYMES o sea emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrán en cuenta cómo máximo los CINCO (5) contratos aportados de mayor valor y relacionados en el Anexo - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP / EXPERIENCIA PROPONENTES - REQ HABILITANTES.

Nota 11: Si las certificaciones y/o actas de liquidación vienen liquidadas en otra moneda distinta al peso, el DEPARTAMENTO procederá a su Convertibilidad a pesos colombianos ($), tomando como base la TRM (Tasa Representativa del Mercado) reportada por el Banco de la República a la fecha de terminación del respectivo contrato.

Nota 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 13: El proponente a fin de acceder al **criterio diferencial** de MIPYME, deberá acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal

expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 14: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 15: El proponente a fin de acceder al **criterio diferencial** de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES, deberá acreditar los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021.

Nota 16: Tratándose de proponentes plurales, el criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1860 de 2021 y que tiene una participación Igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 17: Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, tratándose de los contratos que estos le hayan transferido como experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el procedimiento de selección por alguno de los integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

Nota 18: Cuando se trate de experiencia adquirida en calidad de subcontratistas de Entidades públicas o privadas, se aceptará siempre y cuando se encuentre certificada en el RUP. Adicionalmente se deberá anexar copia del contrato principal, del contrato accesorio (sub contrato) y de la correspondiente factura, en los que se pueda validar el objeto, actividades ejecutadas y plazo. En todo caso el Departamento podrá realizar los requerimientos necesarios para verificar la certeza de la información certificada.

Para efectos de verificación y valoración de la experiencia como subcontratista, EL DEPARTAMENTO tendrá en cuenta únicamente la experiencia acreditada por el Proponente de acuerdo con dicha calidad.

En el evento que para el presente proceso de selección se presente oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, integrado por el contratista principal y el subcontratista, y se pretenda acreditar la experiencia solicitada con el contrato principal y el subcontrato, únicamente se tendrá en cuenta para efectos de la evaluación la experiencia correspondiente al contrato principal.

Nota 19: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los Proponentes **NO** podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso de selección, de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Justificación de la experiencia: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor. Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprende una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual.

Así mismo, asegura que el proponente ha tenido practicas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales con el personal que presta el servicio, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuados y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número de contratos establecido para acreditar la experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

Expuesto lo anterior, teniendo en cuenta el criterio adoptado por el Consejo de Estado sobre la experiencia, al señalar que es “el conjunto de conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas o desarrolladas mediante el ejercicio de una profesión, ocupación u oficio”[1], es decir, que las entidades verifiquen que los proponentes han adquirido experiencia directa con el objeto del contrato, sin dejar de lado, que las entidades dentro de su principio de autonomía de la voluntad pueden adecuarla a los condiciones propias de cada contrato, logrando tener proponentes aptos para su ejecución.

7.4.2. SOPORTES TÉCNICOS REQUERIDOS:

7.4.2.1. Registro Mercantil: El proponente persona natural deberá acreditar que su actividad económica esté relacionada con el objeto del presente proceso de selección; por lo cual deberá anexar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación. En caso de modificarse la

[1] Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera. Sentencia del 14 de abril de 2005. (expediente 2002-1577 AP. C.P. GERMÁN RODRÍGUEZ VILLAMIZAR.

fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados la fecha originalmente establecida en las Condiciones Generales de Participación Definitivas.

7.4.3 DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.

El Proponente deberá presentar su oferta económica en la sección de lista de precios / sección oferta económica del pliego de condiciones electrónico en la plataforma SECOP II; el valor ofrecido deberá expresarse en pesos colombianos.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

La Entidad, en el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

Analizadas las explicaciones, el comité evaluador debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor, responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas.

Nota 1: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica.

En caso de presentarse una corrección aritmética mayor o igual al uno por ciento (1%), por exceso o defecto, respecto al valor registrado en la propuesta económica SECOP II, la Oferta será rechazada.

La propuesta económica no podrá ser superior al 100% del valor del presupuesto Oficial. De igual forma ninguno de los valores unitarios propuestos en la oferta económica podrá superar los valores establecidos en el presupuesto oficial.

El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos del contrato.

Nota 2: El oferente deberá tener en cuenta que el Contrato derivado del presente proceso se ejecutará como monto agotable de acuerdo a las cantidades solicitadas y recibidas y los valores unitarios ofertados

Por lo cual, para efectos únicamente de la evaluación y para obtener el menor precio se tendrá en cuenta el valor total de la sumatoria de los precios unitarios de los Ítems (Valor total del Ítem incluido IVA).

Nota 3: Durante el plazo de ejecución del Contrato, el Contratista deberá mantener los precios ofertados.

Nota 4: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica (SECOP II) no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de las Ofertas económicas de cada lote deben presentarse en números enteros.

En el evento que las Ofertas económicas se alleguen con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica por lote.

Nota 5: Si en el Proceso de Contratación resulte un proponente habilitado, el DEPARTAMENTO adjudicará el Contrato al único oferente siempre y cuando el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Oferta económica	Cumple / No cumple

7.5. REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

La Entidad Estatal evaluará únicamente las Ofertas de los proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes (aspectos jurídicos, financieros, organizacionales, capacidad técnica y oferta económica).

El Departamento adjudicará el contrato al proponente que una vez habilitado, obtenga el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación de los factores de ponderación previstos en las Condiciones Generales de Participación, encontrándose en el primer orden de elegibilidad.

Con el fin de garantizar la selección de la oferta más favorable para el Departamento para el fin que se pretende satisfacer con el presente proceso, y en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.3.2.del Decreto 1082 de 2015, se asignará el siguiente puntaje a cada uno los criterios de evaluación:

PUNTAJE BÁSICO (Hasta 100 puntos):

FACTOR	PUNTAJE
FACTOR ECONOMICO	**59,5**
VALOR AGREGADO MENÚS	**30**
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	**10**
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	**0.25**
MIPYMES	**0.25**
TOTAL	**100**

REDUCCIÓN DE PUNTAJE:

FACTOR	DISMINUCIÓN DE PUNTAJE
REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS	-2 puntos
TOTAL	**-2 puntos**

1. FACTOR ECONOMICO:

Las ofertas económicas serán evaluadas de acuerdo a la siguiente fórmula matemática para establecer el orden de elegibilidad:

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

Para la determinación del método se tomarán hasta las centésimas de la (TRM) Tasa de cambio Representativa del Mercado (certificada por Superintendencia financiera) que rija el día hábil siguiente al cierre efectivo del proceso indicado en el cronograma del SECOP II, es decir, se contará teniendo en cuenta las adendas que se efectúen al correspondiente cronograma.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

A. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- *Me:* Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior sea un número negativo, se asignará 0,0 puntos.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

D. Menor Valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1;V_2..;...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
 V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. VALOR AGREGADO MENÚS: - PLATOS ALMUERZOS/CENAS:

Se otorgarán máximo **Treinta (30) puntos** al proponente que presente gramaje adicional de las proteínas de los siguientes menús previamente establecidos en el presupuesto oficial, sin que se genere costo alguno para la entidad:

ITEM	Descripción Menú – PLATOS ALMUERZOS/CENAS Gramaje Proteína Inicial	Gramaje Proteína Igual a	Puntuación
1	Almuerzos con dos (2) proteínas c/u 150 grs, acompañado de ensalada (200 grs), arroz (100 grs) y adicional (100 grs) y jugo natural servido en vaso de cristal de 9 onzas. Servidos en loza y en mesas	200 gr c/u	15
		250 gr c/u	30

Para acreditar el presente requisito deberán allegar carta de compromiso en la cual se especifique el valor agregado de los respectivos menús que oferte.

Se aclara que solamente se podrá variar el gramaje de la proteína, es decir, los demás componentes del menú no podrán ser objeto de modificación.

3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (PUNTAJE DIEZ (10) PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos.

La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	**10**
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	**5**

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 680 de 2021, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **DIEZ (10) puntos**.

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

Que el inciso final del artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto de 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 680 de 2021, dispone que:

(…) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato.

Que, teniendo en cuenta la metodología para identificar los bienes nacionales relevantes para la ejecución del objeto señalado en el análisis del sector, se debe identificar los bienes o insumos cuyo porcentaje acumulado esté dentro del ochenta por ciento (80%) o un valor aproximado por debajo y, de esta forma determinar los bienes relevante, los cuales corresponderán a aquellos cuyo porcentaje de participación sea igual o superior al promedio calculado en el marco del proceso metodológico establecido por el Agencia Nacional de Contratación Pública (Colombia Compra Eficiente).

Debido a la especialidad del contrato que se basa en servicios logísticos, en el desarrollo de eventos, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular

durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En consecuencia, para la asignación del puntaje de que trata este numeral el proponente debe presentar con la propuesta la manifestación en la cual indique bajo la gravedad del juramento el porcentaje en el **ANEXO – PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**, de acuerdo al siguiente cuadro de ponderación:

ÍTEM	SUPERIOR A	HASTA	PUNTAJE
Empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos	40%	45%	**3**
	45%	50%	**5**
	50%	55%	**7**
	55%	60%	**10**

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.

B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción del Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno

Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el **Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional**. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

4. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el **Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el **Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros** no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0)

5. PUNTAJE ADICIONAL EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

En virtud a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 2069 de 2022 y el articulo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad asignará un puntaje adicional de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.25) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

NOTA. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

6. PUNTAJE ADICIONAL MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

En virtud a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 2069 de 2022 y el articulo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, la Entidad otorgará un puntaje adicional de **CERO PUNTO VEINTICINCO (0.025) PUNTOS** al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, este será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno (1) de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

7. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Entidad conforme lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el **dos por ciento (2%) del total de los puntos** establecidos en el presente proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

7.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 en concordancia a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional. **LOS OFERENTES DEBERÁN PRESENTAR LOS RESPECTIVOS SOPORTES QUE ACREDITEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES DE LOS FACTORES DE DESEMPATE QUE LES RESULTEN APLICABLES, JUNTO CON LA PROPUESTA.**

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en la sección APOYO A LA INDUSTRIA NACIONA del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario

anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité

Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato - Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación

mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto

que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

a) ANÁLISIS DEL SECTOR

I. PERSPECTIVA LEGAL:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que es deber de las entidades estatales hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de los riesgos. El punto de partida del análisis es el objeto del contrato y en consecuencia, de este depende el alcance del análisis. Para el efecto, se realizará con base a las directrices establecidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.

El objeto del presente proceso es Realizar el apoyo logístico y técnico de la audiencia pública, participativa de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de los derechos de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud 2020-2023 del departamento del Huila, proceso que se hará bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.
Para ello, la Constitución Política de Colombia, como cláusula general permite que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueda, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades públicas o privadas de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los Planes de Desarrollo.

Por tal motivo, la Gobernación del Huila a través del Programa fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración Pública- Territorial Departamento, cuyo objetivo es Mejorar la Política de planeación del Departamento, hacia una gestión orientada a resultados, utilizando instrumentos de planificación en conjunto con los diferentes sectores, coordinando la orientaciónde las Políticas Públicas en materia de planificación y gestión, la inversión pública. El propósito general es el de articular interinstitucionalmente, la garantía de los derechos, la satisfacción de necesidades y la Solución de problemas ciudadanos.

Dado lo anterior el resultado del bien o servicio a contratar en los indicadores de producto es hacer : Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de los derechos de la primera infancia, infancia, adolescencia y juventud, y audiencia Pública ciudadana de los 37 municipios del departamento del Huila, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación, para lo cual se requiero contratar la logística necesaria para este evento como auditorios con todas las ayudas tecnológicas, almuerzos, refrigerios, transporte, hospedaje y planes de comunicación, con la finalidad de cumplir con lo exigido por la Procuraduría General de la Nación para la realización de esta Audiencia Pública, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

II PERSPECTIVA COMERCIAL:

El artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 señala que es deber de las entidades estatales hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de los riesgos. El punto de partida del análisis es el objeto del contrato y en consecuencia, de este depende el alcance del análisis. Para el efecto, se realizará con base a las directrices establecidas en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.

El objeto del presente proceso es realizar el apoyo logístico y técnico de la audiencia pública, participativa de Rendición Pública de Cuentas sobre la garantía de los derechos de primera infancia, infancia, adolescencia y juventud 2020-2023 del departamento del Huila, bajo la modalidad de selección abreviada menor cuantía.

Para ello, la Constitución Política de Colombia, como cláusula general permite que el Gobierno, en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal pueda, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades públicas o privadas de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y con los Planes de Desarrollo.

Por tal motivo, la Gobernación del Huila a través del programa de Fortalecimiento de la gestión y dirección de la Administración pública- Territorial Departamento, adscrito a la Dirección Departamental de Planeación, fija como producto hacer la Rendición Publica de Cuentas sobre la garantía de los Derechos de la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y juventud, y Audiencia Publica Ciudadana de los 37 municipios del departamento del Huila.

De acuerdo con lo anterior el programa de Fortalecimiento de la gestión y dirección de la administración pública territorial departamento, adscrito al Departamento Administrativo de Planeación, requiere el suministro de la logística necesaria, auditorios con ayudas tecnológicas, almuerzos, refrigerios, transporte, hospedaje, plan de comunicaciones para el desarrollo de las actividades del evento Audiencia Pública sobre la garantía de los derechos de la Primera Infancia, infancia, adolescencia y juventud de los 37 Municipios en el Departamento del Huila, conforme a las disposiciones previstas en el Estatuto General de la Contratación Pública, y en lo no previsto por dicha normatividad, por las reglas de la legislación civil y comercial.

a. ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

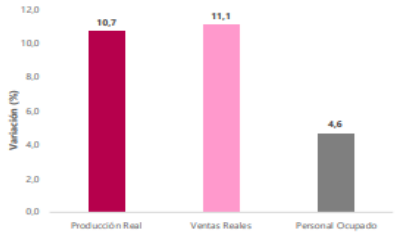
Para efectos del presente análisis del sector la Dirección Departamental de Planeación ha tomado como referencia el documento “Boletín Técnico Muestra Trimestral de Servicios” DANE, correspondiente al primer trimestre de 2022; con sus respectivos gráficos.

La Muestra Trimestral de Servicios es una investigación de carácter estadístico por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de evolución de las variables principales del sector de servicios en el corto plazo. Esta información es un insumo importante, entre otras, para la elaboración de las estimaciones del Producto Interno Bruto (PIB) de los respectivos subsectores de servicios que realiza la Dirección Técnica de Síntesis y Cuentas Nacionales del DANE. Su objetivo es el de conocer el comportamiento económico de las actividades de: expendio de alimentos, bares y similares; almacenamiento y comunicaciones; inmobiliarias, empresariales y de alquiler; educación superior privada; salud humana privada; y entretenimiento y otros servicios, en el corto plazo, a través de la generación de

índices y variaciones de los ingresos nominales por tipo de ingreso y personal ocupado por categoría ocupacional, para el total nacional.

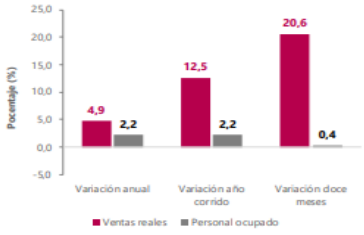
Combustibles presentó la mayor contribución negativa (-0,4 p.p.), con una variación de -5,5%

Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Febrero 2022/2021



Fuente: DANE, EMMET.

Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y personal ocupado del comercio minorista y de vehículos
Total nacional
Febrero 2022/2021



Fuente: DANE, EMC.

Según la Encuesta Mensual de Comercio, el comercio minorista y de vehículos presentó una variación de 4,9% en sus ventas reales en febrero de 2022, frente al mismo mes de 2021. Excluyendo las ventas de combustibles y de vehículos, esta variación se ubicó en 5,7%.

El personal ocupado del comercio minorista y de vehículos reflejó una variación de 2,2% en febrero de 2022 con respecto al mismo mes del año anterior.

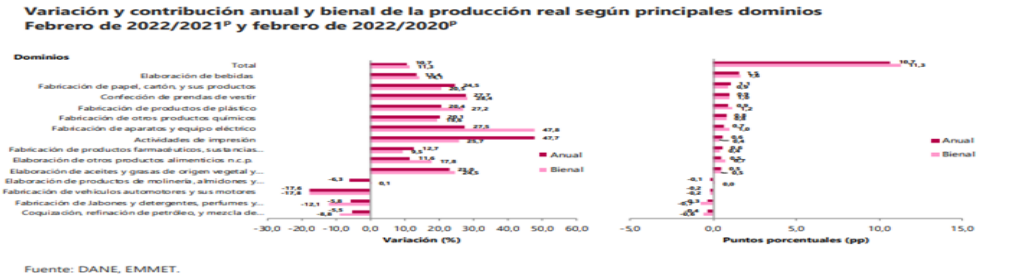
Las ventas realizadas a través de comercio electrónico se redujeron 4,2% en febrero de 2022 en comparación con el mismo mes del año inmediatamente anterior, contribuyendo con -0,1 puntos porcentuales (p.p.) a la variación anual de las ventas totales del comercio minorista, excluyendo las ventas de vehículos automotores, motocicletas y sus repuestos.

De acuerdo con la EMMET, en febrero de 2022, frente al mismo mes de 2021, la producción real de la industria manufacturera aumentó 10,7%, las ventas reales lo hicieron 11,1% y el personal ocupado 4,6%.

Con una variación de 13,4%, Elaboración de bebidas fue la actividad industrial que más contribuyó de manera positiva (1,5 p.p.) a la variación anual de la producción (10,7%). Mientras que Coquización, refinación de petróleo y mezcla de combustibles fue la actividad con la contribución negativa más alta (-0,4 p.p.), con una variación de -5,5%.

Con relación al personal ocupado, Confección de prendas de vestir, con una variación de 8,3%, fue el dominio que más contribuyó de manera positiva (0,7 p.p.) a la variación total anual (4,6%), seguido de Fabricación de productos de plástico, con una variación de 5,0% y una contribución de 0,4 p.p.

Variación y contribución anual y bienal de la producción real según principales dominios Febrero de 2022/2021p y febrero de 2022/2020p



Fuente: DANE, EMMET.

Por departamentos, en febrero de 2022, comparado con el mismo mes de 2021, Antioquia fue el departamento que presentó la mayor contribución positiva al resultado total anual en la producción real, al registrar una variación de 13,9%, lo que significó una contribución de 2,7 p.p. a la variación total (10,7%), seguido por Bogotá, con una variación de 16,6% y una contribución de 2,4 p.p.

Por departamentos, en febrero de 2022, comparado con el mismo mes de 2021, Antioquia fue el departamento que presentó la mayor contribución positiva al resultado total anual en la producción real, al registrar una variación de 13,9%, lo que significó una contribución de 2,7 p.p. a la variación total (10,7%), seguido por Bogotá, con una variación de 16,6% y una contribución de 2,4 p.p.

Por ciudades, Bogotá D. C. evidenció, en febrero de 2022 frente al mismo periodo 2021, la mayor contribución positiva al resultado total anual de la producción, ventas y personal ocupado. En la producción real, la capital presentó una variación de 16,6%, por lo que aportó 2,4 p.p. a la variación total (10,7%). En las ventas registró una variación de 15,7%, contribuyendo 2,3 p.p. al resultado porcentual anual (11,1%). En el personal ocupado presentó una variación de 5,7% y una contribución de 1,3 p.p. a la variación total (4,6%).

Desde la perspectiva bienal (febrero de 2022 comparado con febrero de 2020), la producción presentó una variación de 11,3%, las ventas reales de 13,5% y el personal ocupado de -0,1%. Con relación a la producción real, Elaboración de bebidas fue la actividad industrial con mayor contribución positiva (1,6 p.p.) a la variación bienal (11,3%), presentando una variación de 14,1%.

Por su parte, con una variación de -12,1%, Fabricación de jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador fue la actividad con la mayor contribución negativa (-0,7 p.p.). Respecto al personal ocupado, Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales, con una variación de 9,1%, fue el dominio que más contribuyó de manera positiva (0,4 p.p.) a la variación total bienal (-0,1%), seguido de Fabricación de aparatos y equipo eléctrico, con una variación de 8,3% y una contribución de 0,3 p.p.

Desde la perspectiva bienal por departamentos, en febrero de 2022, frente a febrero de 2020, Antioquia presentó la mayor contribución positiva (3,2 p.p.) y una variación de 17,0% al resultado total anual de la producción. Frente a las ventas totales anuales, también Antioquia fue el departamento que más contribuyó positivamente (3,1 p.p.), con una variación de 16,6%. De igual forma, en relación con el personal ocupado, Antioquia registró la mayor contribución positiva (0,4 p.p.), con una variación de 1,9% al resultado bienal.

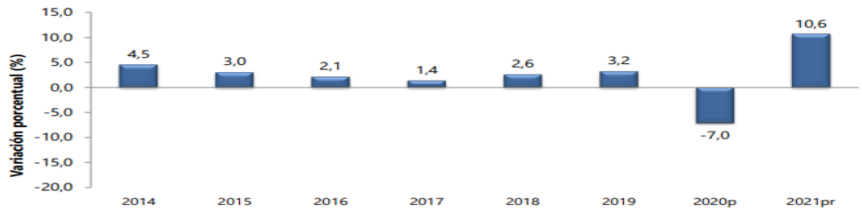
Agentes que Componen el Sector

En cualquier tipo de economía las pequeñas y micro empresas constituyen el tejido empresarial y forman la base o semillero para la maduración en medianas y grandes empresas. La perdurabilidad estará dada entonces por la solidez con la que este grupo de pequeñas y micros se integren a un proceso formal de operación en sus negocios. Es más, su importancia no solo radica en el número de empresas sino en el hecho de que “las Mipymes contribuyen a reducir la pobreza y la inequidad, al ser alternativas de generación de empleo, ingresos y activos para un amplio grupo de personas”.

El Producto Interno Bruto crece 10,6% en el año 2021 respecto al año 2020 (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida, que decrece 21,2% (contribuye 3,9 puntos porcentuales a la variación anual). • Industrias manufactureras, que crece 16,4% (contribuye 2,0 puntos porcentuales a la variación anual). • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales, que crece 6,9% (contribuye 1,2 puntos porcentuales a la variación anual). En el año 2020, el Producto Interno Bruto decrece 7,0%, en su serie original, respecto al año 2019. La actividad económica que más contribuye al crecimiento anual de 2021pr es Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida, que crece 21,2% y contribuye 3,9 puntos porcentuales a la variación anual del valor agregado, en su serie original • En el cuarto trimestre de 2021pr, el PIB crece 10,8% en su serie original, respecto al mismo trimestre del año 2020.

En el año 2021pr, el Producto Interno Bruto de Colombia creció 10,6%

Producto Interno Bruto (PIB)
Tasas de crecimiento anual en volumen[1]
2014-2021pr



Fuente: DANE, Cuentas nacionales.
[1]Series originales encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[p]provisional
[pr]preliminar

De acuerdo con la Encuesta Mensual de Servicios, en febrero de 2022, Producción de películas cinematográficas y programas de televisión presentó variaciones anuales positivas en sus ingresos (300,0%), en sus salarios (46,9%) y en su personal ocupado (5,5%). Por su parte, el subsector de Almacenamiento y actividades complementarias al transporte registró un incremento de 47,7% en sus ingresos, de 9,6% en sus salarios y de 6,6% en su personal ocupado.

En febrero de 2022, frente al mismo mes de 2021, los establecimientos de alojamiento del país registraron variaciones de 84,6% en sus ingresos reales, de 27,0% en el personal ocupado y de 8,2% en los salarios. Con respecto a febrero de 2020, estos establecimientos presentaron variaciones negativas en el personal ocupado

2023CS062582

(-21,2%) y los ingresos reales (-11,6%), mientras que los salarios reales presentaron una variación positiva (1,3%).

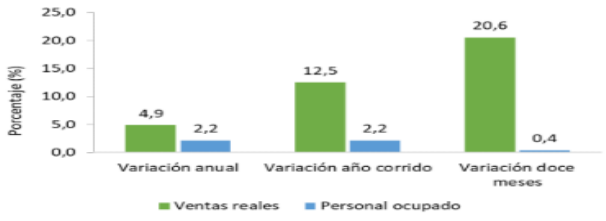
Variación anual y bienal de las ventas reales del comercio minorista según líneas de mercancías
Total nacional
Febrero de 2022/2021 y febrero de 2022/2020

Líneas de mercancías	febrero de 2022 / febrero de 2021			febrero de 2022 / febrero de 2020		
	Variación	%	Contribución PP	Variación	%	Contribución PP
Total comercio minorista	4,9		4,9	6,2		6,2
Combustibles para vehículos automotores	10,1		1,9	7,2		1,5
Repuestos, partes, accesorios y lubricantes para vehículos	16,9		1,1	16,2		1,1
Prendas de vestir y textiles	29,0		1,0	16,0		0,6
Calzado, artículos de cuero y sucedáneos del cuero	48,8		0,6	15,5		0,2
Productos de aseo personal, cosméticos y perfumería	7,5		0,3	2,5		0,1
*Otras mercancías para uso personal o doméstico, no especificadas anteriormente	9,7		0,3	13,0		0,4
Libros, papelería, periódicos, revistas y útiles escolares	23,3		0,2	-9,8		-0,1
Productos farmacéuticos y medicinales	7,9		0,2	6,3		0,1
Bebidas alcohólicas, cigarros, cigarrillos y productos del tabaco	11,5		0,2	7,8		0,1
Bebidas no alcohólicas	15,8		0,2	-1,2		0,0
Artículos y utensilios de uso doméstico	12,2		0,2	17,8		0,2
Equipo de informática y telecomunicaciones para uso personal o doméstico	1,1		0,1	54,7		1,8
Artículos de ferretería, vidrios y pinturas	1,0		0,0	17,8		0,7
Otros vehículos automotores y motocicletas***	-0,3		0,0	2,6		0,2
Equipos y aparatos de sonido y video	-2,4		0,0	-9,7		-0,2
Productos para el aseo del hogar	-3,4		-0,1	16,7		0,4
Electrodomésticos, muebles para el hogar	-6,4		-0,2	3,7		0,1
Alimentos (víveres en general)	-1,5		-0,3	-5,1		-1,0
Vehículos automotores y motocicletas principalmente de uso de los hogares**	-5,5		-0,6	-0,8		-0,1

Básicamente un catering, por definición, es el servicio profesional que se dedica principalmente a la prestación externa del suministro del servicio de comida preparada, pero también puede tomar parte en abastecer de todo lo necesario para la organización de un banquete, o un evento social específico.

Encuesta mensual de comercio (EMC)
Febrero 2022

Gráfico 1. Variación anual, año corrido y doce meses de las ventas reales y el personal ocupado*
Total nacional
Febrero 2022 Pr.



En febrero de 2022, las ventas reales del comercio minorista aumentaron 4,9% y el personal ocupado creció 2,2% en relación con el mismo mes de 2021. Excluyendo el comercio de combustibles, la variación de las ventas reales del sector fue de 3,6%. Si se comparan los resultados de febrero de 2022 con los de febrero de 2020 se evidencia un incremento del 6,2% en las ventas del comercio minorista y con relación al personal ocupado una caída de 4,6%

Los mayores incrementos en el personal ocupado se presentaron en los servicios de producción de películas cinematográficas y programas de televisión (16,2%), almacenamiento y actividades complementarias al transporte (7,5%) y actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades (6,1%), respecto al mismo trimestre del año anterior.



La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

En el proceso permanente de mejoramiento y actualización de las estadísticas económicas y con el propósito de responder a estándares nacionales e internacionales, tanto metodológicos como de clasificación, a partir del mes estadístico enero de 2020 se dan a conocer al público los resultados del rediseño de la Encuesta Mensual de Servicios que contempla varias mejoras metodológicas como la inclusión de resultados de la variable variación de los salarios promedio por subsector de servicios y tipo de contratación, además del paso a un muestreo probabilístico basado en un marco mejorado que incrementó la cobertura al implementar menores parámetros de inclusión. (Para mayor información en el cambio de parámetros de inclusión véase el archivo de anexos de la EMS específicamente el Anexo 16 “A16. Notas metodológicas”).

También se entregan resultados bajo una nueva desagregación pasando de 15 a 18 subsectores de servicios; dentro de los nuevos subsectores se encuentra la división 58 “Actividades de edición” que en la versión 3.0 de la CIIU estaba clasificada como actividades de manufactura y en la versión 4.0 de la CIIU pasó a clasificarse como una actividad de servicios. Adicionalmente la actividad “Salud humana privada”, se desagrega en las actividades “Salud humana privada con internación” y “Salud humana privada sin internación”, de manera similar las “Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades “se divide en “Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades excepto call center“ y “Actividades de centros de llamadas (Call center)”.

Inflación: la inflación de 2022, El proceso de ajuste de la tasa de interés de política monetaria contribuiría a que la inflación y sus expectativas retomen su convergencia a la meta en el horizonte de pronóstico. Así, al finalizar 2022 la inflación terminaría alrededor del 7,1 % para luego descender al 4,8 % en 2023

Tasas de interés: Para el 2022, las expectativas de los agentes económicos apuntan hacia una moderación en este indicador. El Banco de la República estima que la inflación retornará al rango meta hacia el 2022 y agentes del mercado de valores encuestados por la Bolsa de Valores de Colombia y Fedesarrollo esperan, en promedio, que la tasa de inflación se modere a una tasa de 6%.

Tasa de Desempleo Promedio Anual: Para el mes de marzo de 2022, la tasa de desempleo fue 12,1%, la tasa global de participación 63,5% y la tasa de ocupación 55,8%. En el mismo mes del año anterior estas tasas fueron 14,7%, 61,6% y 52,5%, respectivamente.

Solidez de la economía colombiana

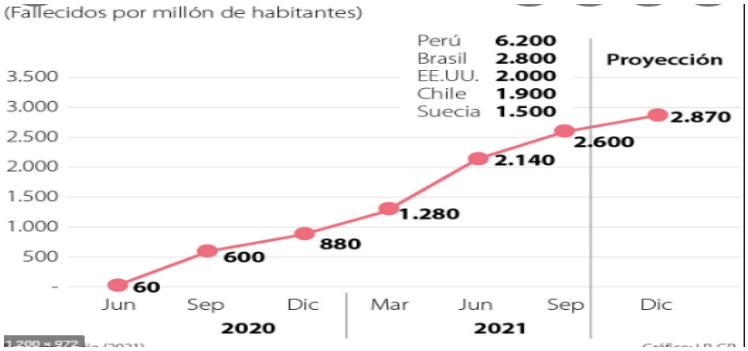
El más optimista es la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (Ocde), que prevé un crecimiento de 5,5% en 2022, donde el consumo privado es el principal motor de la recuperación y también se verá un aporte importante de la inversión privada. El último informe que presentó la entidad, hace una semana, destaca que "el crecimiento seguirá siendo sólido, pero la mejora del mercado laboral se ralentizará".

A nivel nacional, el Banco de la República proyecta que el próximo año la economía crecerá 4,7%, y aclara que el próximo año seguirá teniendo en cuenta una base baja de comparación un año atrás (debido a los efectos negativos de la pandemia y los bloqueos), pero que habrá "riesgos a la baja inusualmente altos".

Por un lado, no se suponen efectos significativos sobre la actividad económica de posibles nuevas olas de contagio del Covid-19, y por otro, los altos niveles de consumo privado podrían no tener un crecimiento tan favorable como el que se estima.

El Ministerio de Hacienda, por el contrario, se ha mantenido más prudente en su proyección de crecimiento para el próximo año, y continúa con la cifra que estimó en el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP), que fue publicado en julio: 4,3%.

Dentro del mercado, los pronósticos para el PIB del próximo año continúan con cifras del 5%, en el caso de entidades como Corficolombiana o XP Investments; o de 4,6%, como es el caso de Fedesarrollo y la comisionista Acciones y Valores. Scotiabank



Para el mes de febrero de 2022pr el índice de las actividades secundarias, en su serie original se ubicó en 103,09, lo que representó un crecimiento de 10,10% respecto al mes de febrero de 2021pr (93,63). En cuanto a la serie ajustada por efecto estacional y calendario, para el mes de febrero de 2022pr, se ubicó en 105,43, lo que representó un crecimiento de 9,60% respecto al mes de febrero de 2021pr (96,20). (Ver gráficos 11 y 12).

En el 2016 nuevamente se ha puesto a prueba la solidez de la economía colombiana y podemos decir que logramos enfrentar con éxito este reto. Las transformaciones en lo económico, político 15 y social, que el país ha registrado en los últimos años nos permitieron mantener nuestra posición como una economía promisoria entre las economías emergentes.

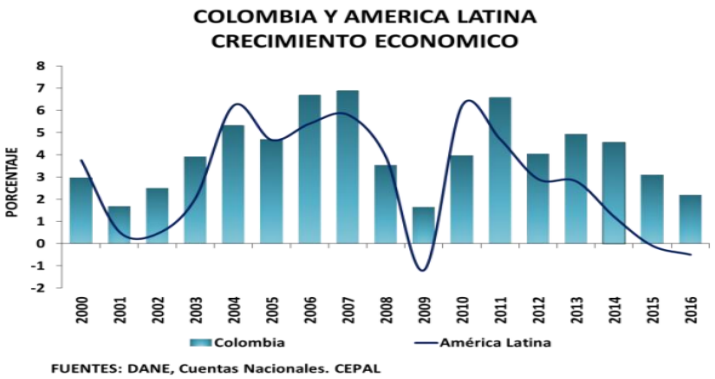
A pesar de un leve retroceso frente a años anteriores, las cifras económicas ilustran esta afirmación si consideramos una perspectiva amplia. El PIB colombiano es de US$ 270,000, con un PIB per cápita superior a US$5.500, una inversión que se acerca al 30% del PIB y unos indicadores sociales con importantes avances. Hoy, tenemos una tasa de desempleo de un dígito, cuando hace pocos años persistentemente hablamos de niveles del 20%; un índice de pobreza que se redujo del 55% a menos del 30%; contamos con una cobertura casi universal en salud, y, en educación estamos mejorando en las pruebas PISA.

Crecimiento Económico

La economía colombiana posiblemente cerrará el año 2016 con un crecimiento de alrededor del 2%, nivel inferior al del año anterior (3.1%) y al promedio de los últimos 15 años (4.3%).

Entre los aspectos que impactaron favorablemente el crecimiento, están la buena posición que ha venido adquiriendo el país en la región e internacionalmente, la solidez de la economía colombiana, la buena dinámica de la construcción, la recuperación en la actividad manufacturera en particular por la entrada de Reficar y el buen desempeño del sector financiero, entre otros.

De otro lado, pesaron desfavorablemente la desaceleración mundial que se reflejó en mercados internacionales deprimidos y por consiguiente en una reducción en las exportaciones; las vulnerabilidades del país en lo fiscal y en el frente cambiario, la disminución en los precios de los commodities y los limitantes en competitividad.



Para efectos de identificar experiencias de contratación similares, la Gobernación del Huila no registra procesos de licitación pública para el suministro de alimentos bajo la modalidad de Selección Abreviada – Subasta Inversa, razón por la cual relacionamos a continuación las experiencias contractuales con respecto a la satisfacción de la demanda en administraciones anteriores:

b) ANALISIS DE LA OFERTA

ANALISIS ECONOMICO DE LA OFERTA

En Colombia la principal fuente de financiación la constituyen las transferencias (Sistema General de Participaciones), las cuales, a través de las sucesivas reformas implementadas han asegurado un volumen de recursos que mantiene un crecimiento real estable, independientemente de las condiciones económicas y fiscales del país. Con estas medidas, los recursos del sector han aumentado en un 47% en términos reales, entre 2002 y 2012.

De otro lado, la distribución de los recursos de acuerdo con el número de personas que han sufrido afectaciones a sus derechos humanos atendidos y por atender por cada entidad regional, así como el diseño de un mecanismo de distribución basado en tipologías que incorporan variables socioeconómicas e institucionales además de las educativas, ha hecho que la asignación de estos recursos sea más equitativa, mejorando su progresividad.

Para el análisis de la oferta del sector se debe tener en cuenta que el contrato a realizar es de suministro de servicios que será supervisado por el Departamento Administrativo de Planeación.

En lo que se refiere a la oferta nacional se toma como base, sin limitarse a ella, el número de empresas clasificadas en el sector *5611-" Expendio a la mesa de comidas preparadas"."* y que se encuentran registradas en el Sistema de Información Empresarial - SIE, consultado en el Portal http://sie.supersociedades.gov.co/, en el cual se consulta información básica en materia financiera y jurídica de las sociedades comerciales, empresas unipersonales y sucursales de sociedad extranjera, que reportan información a la Superintendencia de Sociedades.

Así mismo como proveedores de este servicio encontramos los oferentes que se han presentado en los diferentes procesos de suministro de alimentación de la Gobernación del Huila, tales como:

CAMAHO
HOTEL SULICAM
HOTEL PLAZA
HOTEL TUMBURAGUA
LOS GABRIELES
COMFAMILIAR
INTURHUILA
SYMMETRIC SOLUTIONS
MANA PRODUCCIONES CONVERGER IT
INFLABLES DE COLOMBIA

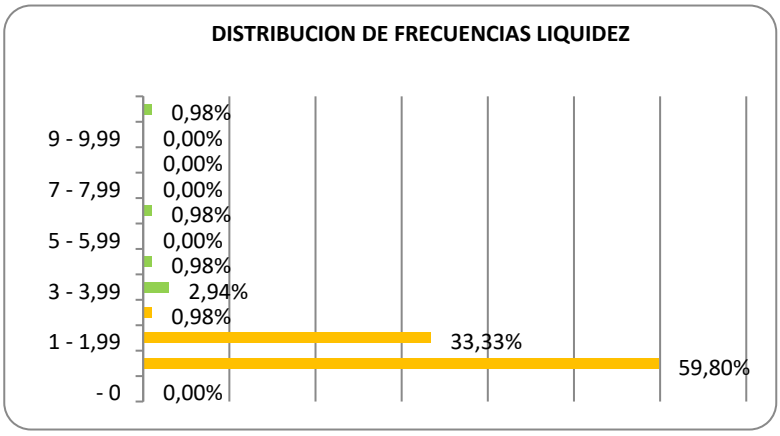
III CAPACIDAD FINANCIERA

2023CS062582

Siendo consecuentes con lo manifestado en el análisis realizado en la perspectiva comercial, se tomaron como referencia únicamente los datos reportados por parte del Sistema de Información Empresarial - SIE, consultado en el Portal http://sie.supersociedades.gov.co/, el cual presenta los Estados Financieros con corte a 31 de Diciembre de cada año para la actividad *"5611 Expendio a la mesa de comidas preparadas"*, con información financiera a 31 de diciembre de 2016, este sector arrojo una muestra de 102 empresas, con la que se determinó los indicadores Financieros así:

Indicador de Liquidez: El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

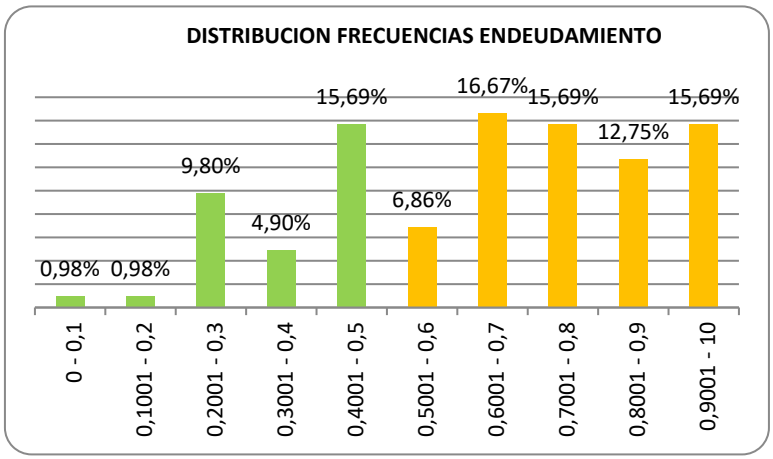
LIQUIDEZ				
Rango		Frecuencia	%	hi
	0,00	0	0,00%	100%
-	0,99	61	59,80%	100,00%
1,00	1,99	34	33,33%	40,20%
2,00	2,99	1	0,98%	6,86%
3,00	3,99	3	2,94%	5,88%
4,00	4,99	1	0,98%	2,94%
5,00	5,99	0	0,00%	1,96%
6,00	6,99	1	0,98%	1,96%
7,00	7,99	0	0,00%	0,98%
8,00	8,99	0	0,00%	0,98%
9,00	9,99	0	0,00%	0,98%
10,00	10.000	1	0,98%	0,98%



De acuerdo a la muestra tomada, el mayor porcentaje de empresas tienen una liquidez del 0 al .99 con mayor participación en el rango 0 a 0.99, teniendo en cuenta la cuantía del proceso, la forma de pago y el objeto, lo cual determina en gran parte el grado de liquidez necesario. Se recomienda establecer el indicador en 1.5 veces con base al estudio realizado. Es decir, los proponentes que tengan un índice de Liquidez mayor o igual a 1.5 quedan habilitados con respecto a este indicador.

Indicador de Nivel de Endeudamiento: El nivel de endeudamiento indica el grado de apalancamiento de la compañía o el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

ENDEUDAMIENTO				
Rango (%)		Frecuencia	%	hi
-	10,00%	1	0,98%	0,98%
10,01%	20,00%	1	0,98%	1,96%
20,01%	30,00%	10	9,80%	11,76%
30,01%	40,00%	5	4,90%	16,67%
40,01%	50,00%	16	15,69%	32,35%
50,01%	60,00%	7	6,86%	39,22%
60,01%	70,00%	17	16,67%	55,88%
70,01%	80,00%	16	15,69%	71,57%
80,01%	90,00%	13	12,75%	84,31%
90,01%	1000%	16	15,69%	100,00%

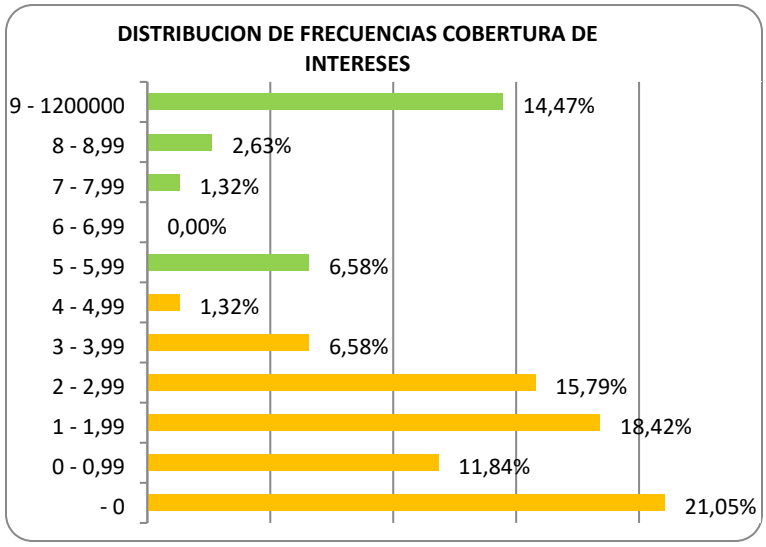


Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra en donde las empresas analizadas reflejan el mayor porcentaje de ubicación entre los rangos de 10.01% al 90.01%; es decir se refleja un comportamiento disperso de endeudamiento, teniendo en cuenta el tipo de servicio, el valor del proceso y la experiencia de la entidad en contrataciones anteriores, se recomienda establecer como indicador de endeudamiento el 60%. Es decir, los proponentes que tengan un índice de Endeudamiento menor o igual al 60% quedan habilitados con respecto a este indicador.

Indicador de Razón Cobertura de Intereses: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

COBERTURA DE INTERESES

Rango		Frecuencia	%	hi
	0,00	16	21,05%	100%
-	0,99	9	11,84%	78,95%
1,00	1,99	14	18,42%	67,11%
2,00	2,99	12	15,79%	48,68%
3,00	3,99	5	6,58%	32,89%
4,00	4,99	1	1,32%	26,32%
5,00	5,99	5	6,58%	25,00%
6,00	6,99	-	0,00%	18,42%
7,00	7,99	1	1,32%	18,42%
8,00	8,99	2	2,63%	17,11%
9,00	1.200.000	11	14,47%	14,47%



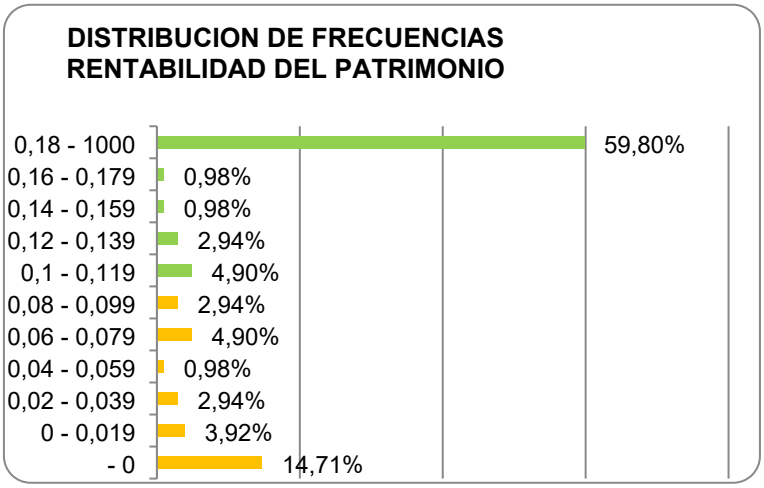
Este indicador suele mostrar datos extremos los cuales se deben manejar como datos atípicos, debido a que varias empresas muestran unos gastos de intereses mínimos en comparación a su utilidad, por lo que resulta en un indicador alto que distorsiona el comportamiento de la muestra razón por la cual los elementos de la muestra con índice indeterminado fueron ubicados en el último rango de la tabla de frecuencias. De acuerdo a la muestra tomada la mayor concentración de RCI está a más de 9 veces, con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes con características financieras sanas y la determinación de un requerimiento apropiado al proceso, se recomienda establecer como indicador de RCI mayor o igual a 2 veces donde se da un margen de participación de **48,68%** a la población de la muestra. Es decir, los proponentes que tengan un índice de Razón de Cobertura de Intereses mayor o igual a 2 quedan habilitados con respecto a este indicador. El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir.

IV CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1510 de 2013 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable. Los datos reportados para la actividad *5611- "Expendio a la mesa de comidas preparadas"*, por parte del Sistema de Información Empresarial - SIE, consultado en el Portal http://sie.supersociedades.gov.co/, son los siguientes:

Indicador de Rentabilidad del Patrimonio: La rentabilidad del Patrimonio (Utilidad operacional/Patrimonio), el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

TABILIDAD DEL PATRIMONIO				
Rango (%)		Frecuencia	%	hi
	0,000	15	14,71%	100%
0	0,019	4	3,92%	85,29%
0,02	0,039	3	2,94%	81,37%
0,04	0,059	1	0,98%	78,43%
0,06	0,079	5	4,90%	77,45%
0,08	0,099	3	2,94%	72,55%
0,10	0,119	5	4,90%	69,61%
0,12	0,139	3	2,94%	64,71%
0,14	0,159	1	0,98%	61,76%
0,16	0,179	1	0,98%	60,78%
0,18	1000	61	59,80%	59,80%

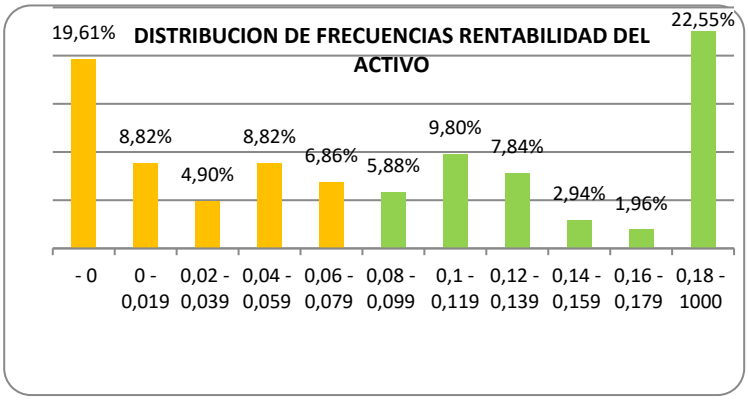


Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra. Es recomendable establecer como indicador de Rentabilidad del Patrimonio el 0.05, el cual otorga un porcentaje de participación de 78.43%. Es decir, los proponentes que

tengan un índice de Rentabilidad del Patrimonio mayor o igual a 0.05 quedan habilitados con respecto a este indicador.

Indicador de Rentabilidad del Activo: La rentabilidad del Activo (Utilidad Operacional/ Total Activos), el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

RENTABILIDAD DEL ACTIVO				
Rango (%)		Frecuencia	%	hi
	0,000	20	19,61%	100%
0	0,019	9	8,82%	80,39%
0,02	0,039	5	4,90%	71,57%
0,04	0,059	9	8,82%	66,67%
0,06	0,079	7	6,86%	57,84%
0,08	0,099	6	5,88%	50,98%
0,10	0,119	10	9,80%	45,10%
0,12	0,139	8	7,84%	35,29%
0,14	0,159	3	2,94%	27,45%
0,16	0,179	2	1,96%	24,51%
0,18	1000	23	22,55%	22,55%



Teniendo en cuenta la tendencia de la muestra y el comportamiento de este indicador respecto al de Rentabilidad del Patrimonio. Es recomendable establecer como indicador de Rentabilidad del Activo el 0.05, el cual otorga un porcentaje de participación de 66.67%. Es decir, los proponentes que tengan un índice de Rentabilidad del Activo mayor o igual a 0.05 quedan habilitados con respecto a este indicador

De acuerdo al reporte del Sistema de Información Empresarial - SIE, consultado en el Portal http://sie.supersociedades.gov.co/, la Entidad determinó los siguientes indicadores para el proceso que nos ocupa:

CAPACIDAD FINANCIERA	
LIQUIDEZ	Mayor o igual a 1.5 veces
ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 60%
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual 2 veces
CAPITAL DE TRABAJO	Mayor o igual al 100% el presupuesto oficial
PATRIMONIO	Mayor o igual al 100% el presupuesto oficial
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor o igual al 0.05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor o igual al 0.05

a) INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones del Título IV Capítulo I del Decreto 1082 de 2015, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la Secretaría de Gobierno y Desarrollo Comunitario realizaron la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo comercial vigente.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección, se establecen conforme lo dispuesto en Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, CCE-EICP-MA-03, V.01 del 24/11/2021, lo cuales son:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	N/A	NO
	Perú	SI	NO	N/A	NO
Chile		SI	NO	N/A	NO
Corea		SI	NO	N/A	NO
Costa Rica		SI	NO	N/A	NO
Estados AELC		SI	NO	N/A	NO

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Estado Unidos		SI	NO	N/A	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI	SI	NO	SI
Israel		SI	NO	N/A	NO
Unión Europea		SI	NO	N/A	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.		SI	SI	NO	SI

c) NECESIDAD DE SUPERVISIÓN

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que vigilancia a la correcta ejecución del contrato se efectuará a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta y/o contratista delegado, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por el Director del Departamento Administrativo de Planeación.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, Decreto departamental 007 de 2007 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

d) ANÁLISIS DE RIESGO Y SU MITIGACIÓN

2023CS062582

No.		1
Clase		Específico
Fuente		Interno
Etapa		Selección - Ejecución
Tipo		Riesgos Operacionales
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por falencias en la planeación y programación del servicio
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Suspensión del Contrato Presunto incumplimiento del Contratista Aumento de los valores y costos del Contrato No satisfacción de la necesidad requerida por el Departamento
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		8
Prioridad		Riesgo Extremo
¿A quién se le asigna?		Proponente o Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Verificación diaria por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones del Contrato Establecer personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato Requerir los amparos de cumplimiento y calidad del servicio
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Improbable (2)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	4
	Valoración	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor y Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la apertura del proceso de selección
Fecha estimada en que termina el tratamiento		Terminación del plazo de ejecución
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuándo?	Diaria
No.		**2**
Clase		Específico
Fuente		Interno
Etapa		Ejecución
Tipo		Riesgos Operacionales
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		Falencias en el proceso de convocatoria

2023CS062582

Consecuencia de la ocurrencia del evento		Suspensión del Contrato Presunto incumplimiento del Contratista Aumento de los valores y costos del Contrato No satisfacción de la necesidad requerida por el Departamento
Probabilidad		Probable (4)
Impacto		Mayor (4)
Calificación Total		8
Prioridad		Riesgo Extremo
¿A quién se le asigna?		Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Verificación diaria por parte del supervisor del cumplimiento de las obligaciones del Contrato Establecer personal mínimo requerido para la ejecución del Contrato Requerir los amparos de cumplimiento y calidad del servicio
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Posible (3)
	Impacto	Menor (2)
	Calificación	5
	Valoración	Riesgo Medio
¿Afecta el equilibrio económico del contrato?		No
Personas responsables por implementar el tratamiento		Supervisor y Contratista
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del Acta de Inicio
Fecha estimada en que finaliza el tratamiento		Terminación del plazo de ejecución
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	A través de la supervisión
	Periodicidad ¿Cuando?	Diario
No.		**3**
Clase		General
Fuente		Externo
Etapa		Planeación -Ejecución
Tipo		Riesgo Operacional
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)		El proponente o contratista no estima adecuadamente el valor de los riesgos previsibles para la ejecución del contrato El contratista no estima las consecuencias y valores económicos de los riesgos asignados a él en la Matriz de Riesgo del proceso de selección
Consecuencia de la ocurrencia del evento		Mayores costos para el contratista Incumplimiento del contrato
Probabilidad		Improbable
Impacto		Menor
Valoración del Riesgo		4
Categoría		Riesgo Bajo

2023CS062582

¿A quién se le asigna?		Proponente o Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados		Estimación seria y adecuada de los costos y gastos de los riesgos asumidos por el proponente para estructura su oferta económica
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro
	Impacto	Insignificante
	Valoración del Riesgo	2
	Categoría	Riesgo Bajo
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista y Supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Durante el plazo de ejecución contractual
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Mediante informes mensuales
	¿Periodicidad? ¿Cuándo?	Mensual

e) GARANTIAS.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. Del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	20%	Término de duración del contrato y seis meses más, en todo caso hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10%	Término de duración del contrato y 3 años más.
Calidad de los bienes suministrados.	20%	Término de duración del contrato y un (1) año más.
Calidad del servicio	20%	Término de duración del contrato y un (1) año más.
Responsabilidad Civil Extracontractual (*)	200 SMLV.	Término de duración del contrato y 4 meses más

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el **DEPARTAMENTO**, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

SECTOR: (Marca con X el sector a que pertenece)

Agricultura y Desarrollo Rural	Comercio, Industria y Turismo	Ciencia, Tecnología e Innovación	Cultura
Transporte	Salud y Protección Social	Educación	Vivienda
Deporte y Recreación	Minas y Energía	Vivienda (APSB)	Gobierno Territorial X
Inclusión Social	Información Estadística	TIC	
Ambiente y Desarrollo Sostenible	Justicia y del Derecho	Trabajo	

Relacione los municipios beneficiados con la actividad contractual y su respectivo valor asignado:

MUNICIPIOS BENEFICIARIOS:	VALOR INVERTIDO EN PESOS:
37 Municipios del Departamento del Huila	$130.000.000 C/U $3.513.513
Identificar si es proyecto regional, marque con X: SI (X) NO () el Proyecto regional a que municipios beneficia: _37 MUNICIPIOS__	

Se deja Constancia que los bienes y servicios u obras que se pretenden contratar se encuentran registrados en el acta# 2 del 31 de enero de 2023 en el Plan Anual de Adquisiciones con los códigos UNSPSC 90101501, 80141902, 90111503.	SI (X)	NO ()

2023CS062582

COHERENCIA CON EL PLAN DE DESARROLLO (PARA GASTOS DE INVERSIÓN)
PLAN DE DESARROLLO: "HUILA CRECE"
EJE ESTRATÉGICO: Gobierno Ejemplar
SECTOR: GOBIERNO TERRITORIAL
PROGRAMA: 4599 FORTALECIMIENTO DE LA GESTION Y DIRECCION DE LA ADMINISTRACION PUBLICA TERRITORIAL-DEPARTAMENTO
OBJETIVO: Mejorar la Política de planeación del Departamento, hacia una gestión orientada a resultados, utilizando instrumentos de planificación en conjunto con los diferentes sectores, coordinando la orientación de las Políticas Públicas en materia de planificación y gestión, la inversión pública. El propósito general es el de articular interinstitucionalmente, la garantía de los derechos, la satisfacción de necesidades y la Solución de problemas ciudadanos.
INDICADOR DE RESULTADO: 72,2% Política de Planeación Institucional
INDICADOR DE PRODUCTO: 16 documentos de planeación, planificación y seguimiento realizado
METAS DEL PROYECTO: 5 documento de Planeación
RESULTADO DEL BIEN O SERVICIO A CONTRATAR EN LOS INDICADORES DE PRODUCTO: Rendición Publica de Cuentas sobre la garantía de los Derechos de la Primera Infancia, Infancia, Adolescencia y juventud, y Audiencia Publica Ciudadana **DE LOS 37 MUNICIIOS DEL DEPRATAMENTO DEL HUILA**
ACTIVIDAD DEL PROYECTO: Articular y coordinar en la entidad el proceso de empalme y la realización de las jornadas de rendición de cuentas a través de audiencias públicas a la comunidad de forma presencial y/o virtual

ACTIVIDAD INCORPORADA EN EL CUADRO DE COSTOS	SI X	NO
INSUMOS QUE AFECTA: Servicios a la comunidad, sociales y personales		
RECURSOS ASIGNADOS	**SI** x	**NO**
ANÁLISIS DE CONCURRENCIA Y DE COMPLEMENTARIEDAD:		
OBSERVACIONES: El programa que respalda esta inversión corresponde al establecido en el Plan de Desarrollo "HUILA CRECE" elaborado en el marco de la ley 152 de 1994.		

Neiva, Agosto 28 de 2023

ANDRES MAURICIO CHARRY CALDERON
Responsable Técnico

MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ
Director Departamento Administrativo de Planeación

Revisó: Mercy Enciso Ramirez, Joana Paola Perdomo Artunduaga, Ligia del Carmen Pérez de Álvarez, Zuleima Patricia Peña Valenzuela
Proyectó: Andres Mauricio Charry Calderon

2023CS062582

GOBERNACIÓN DEL HUILA
EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

HACE CONSTAR

Que MARCO WILLIAM FONSECA DIAZ, radicó en el Departamento Administrativo de Contratación del Departamento, el formato de Estudios Previos número 1513 de fecha 18/07/2023.

Que una vez revisado el contenido del componente, coherencia con el Plan de Desarrollo, del estudio previo en mención, se verificó la correspondencia de la información con el Plan de Desarrollo 2020-2023, "HUILA CRECE" y el proyecto identificado con el Código de Registro del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental Nro. 211-2.3.2.02.02.009.45.99.1000.2022004410070-111301

LIGIA DEL CARMEN PÉREZ DE ÁLVAREZ
Profesional Universitario